



Informe Caninos

**Observatorio de la Superintendencia
de Vigilancia Privada**

Bogotá, 2023

Contenido

Glosario	4
Introducción	5
Definición	6
Datos e información.....	7
Sector nacional	9
Contexto Internacional	11
Holanda.....	11
Estados Unidos	11
Francia	11
Alemania	11
Inglaterra	12
Marco Jurídico	12
Normas Internacionales	13
Antecedentes jurisprudenciales.....	13
Temas de política pública actual.....	14
Entrono digital Supervigilancia Caninos 16	
Proyecto de ley	18
Denuncias por condiciones de maltrato.....	21
Actividades de la superintendencia.....	24
Estado del arte	29
Síntesis del estado del arte	34
Conclusiones	35
Referencias	36
Normas Técnicas Caninos.....	37
Anexos	38
Caninos de labor, razas, habilidades, aspectos teóricos y prácticos de su desempeño.....	38
Sugerencia de modificación de la Senadora Padilla a la Resolución 20174440098277 Del 2017	41
Observaciones de FENALCO para modificar la Resolución 20174440098277 Del 2017	47



Glosario

Bienestar animal: Reconocer y proteger a los caninos como seres sintientes promueve su bienestar y busca prevenir el maltrato, los abusos y las prácticas inhumanas. Esto contribuye a crear una sociedad más consciente y compasiva hacia los animales, generando un ambiente ético y respetuoso.

Búsqueda y rastreo: Los perros tienen la capacidad de seguir el rastro de personas u objetos desaparecidos. Pueden utilizar su sentido del olfato para encontrar a personas perdidas, sospechosos en fuga u objetos relevantes para una investigación.

Búsqueda y rescate: Los perros entrenados para búsqueda y rescate son utilizados para localizar a personas extraviadas o atrapadas en situaciones de emergencia, como desastres naturales o accidentes. Estos perros son capaces de rastrear y encontrar personas mediante su olfato y habilidades de búsqueda, facilitando las labores de rescate.

Canino de labor o de tarea: Son los perros adiestrados que apoyan labores de trabajo en empresas de seguridad privada en Colombia, desempeñando varios roles importantes gracias a sus capacidades especiales, como su agudo sentido del olfato y del oído, así como su lealtad hacia sus entrenadores, guías, manejadores o amos.

Centros especializados en crianza y adiestramiento canino: es un lugar especializado en el desarrollo biológico de las razas de perros, abarcando aspectos como la genética, la inseminación, la gestación, la crianza y el adiestramiento para diferentes labores o tareas. Son pocos los agrupamientos o centros en el mundo que tienen la capacidad de cubrir toda la cadena de valor necesaria para criar y entrenar perros de raza, ya que por lo general se especializan en una raza en particular y en una o dos áreas mencionadas anteriormente.

Cuidado de los caninos: Como seres sintientes en el contexto de la seguridad humana, es fundamental garantizar que los perros puedan desempeñar eficazmente sus funciones de detección, vigilancia, rescate y apoyo emocional. De esta manera, se brindan beneficios tangibles para la seguridad y el bienestar de las personas.

Detección de dispositivos electrónicos: Algunos perros están entrenados para detectar la presencia de dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles, tarjetas de memoria o unidades de almacenamiento, que podrían contener información relevante para una investigación.

Detección de sustancias ilícitas: Los perros pueden ser entrenados para detectar sustancias ilegales, como drogas o explosivos. Estos perros poseen un olfato altamente desarrollado y son capaces de identificar olores específicos, lo que ayuda en la detección de sustancias prohibidas en lugares como aeropuertos, edificios, vehículos, entre otros.

Olfato agudo: Los perros tienen un sentido del olfato altamente desarrollado y pueden detectar olores específicos, incluso en cantidades mínimas. Esto los convierte en excelentes detectores de drogas, explosivos y otros materiales ilícitos.

Protección y disuasión: Los perros de seguridad y patrulla están entrenados para proteger a sus guías y a las personas o propiedades bajo su cuidado. Su presencia



y sus habilidades intimidantes pueden disuadir a posibles delincuentes, brindando así una capa adicional de seguridad.

Salud pública: La protección de los caninos también tiene implicaciones en la salud pública. Garantizar su cuidado adecuado, incluyendo la vacunación y la prevención de enfermedades, puede ayudar a prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas que puedan afectar tanto a los animales como a los seres humanos.

Seguridad humana: La seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, promoviendo las libertades humanas y la plena realización del ser humano a través de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de seguridad pública. En este caso, la Superintendencia de Seguridad Privada desempeña un papel importante al garantizar los derechos y libertades de los seres sintientes que forman parte del sector de seguridad.

Seguridad personal: Algunas empresas de seguridad privada utilizan caninos como parte de la seguridad personal de individuos o equipos de trabajo. Estos perros, entrenados en protección y defensa, pueden acompañar a personalidades o ejecutivos en situaciones de riesgo, proporcionando protección adicional y una respuesta rápida en caso de amenazas o ataques.

Seguridad y control de población canina: La protección de los caninos puede contribuir a mantener un control adecuado de su población, evitando la proliferación descontrolada y los problemas asociados, como el abandono y la sobrepoblación.

Seguridad y patrullaje: Los caninos también pueden desempeñar un papel activo en el patrullaje y la seguridad de instalaciones o áreas específicas. Estos perros, entrenados en obediencia y protección, pueden acompañar a los oficiales de seguridad en recorridos, proporcionando un elemento disuasorio y una respuesta rápida en caso de detectar amenazas.

Introducción

Los perros desempeñan un papel crucial en la seguridad personal, brindando beneficios significativos. La seguridad es fundamental para el bienestar de una sociedad, y es responsabilidad del Estado garantizar que los ciudadanos puedan llevar a cabo sus actividades con la tranquilidad de que sus vidas y propiedades están protegidas contra peligros como la criminalidad o la asonada que se origina en el inconformismo social que explota en violencia frente a la injusticia social. Para lograr esto, se requiere una inversión adecuada de esfuerzos y recursos.

La seguridad pública está estrechamente ligada a la idea de participación, y no puede lograrse únicamente a través de acciones aisladas de las autoridades. Se necesita la articulación y coordinación de los diferentes niveles de gobierno, así como la participación de instituciones educativas, de salud, de desarrollo social y la sociedad en su conjunto.

El uso de perros en actividades de seguridad tiene una larga historia, remontándose a los albores de la humanidad. Contemporáneamente, en la Primera Guerra



Mundial (1914-1918), los perros eran entrenados y utilizados en tareas relacionadas con el conflicto. Desde entonces, los perros han sido integrados en cuerpos policiales y militares, desempeñando funciones que resultan difíciles para los seres humanos o incluso para las máquinas. Entre estas tareas se incluye la detección de narcóticos, explosivos y restos humanos, el rastreo de fugitivos, la detección de objetivos y el apoyo en la aprehensión de sospechosos, entre muchas otras.

La utilización de perros en la seguridad pública aporta beneficios sociales significativos, y en el mundo, las unidades caninas se han convertido en una parte fundamental de los cuerpos de seguridad. Su presencia y apoyo en diversas actividades los convierten en un poderoso recurso en beneficio de la sociedad.

Definición

Los perros poseen una notable ventaja en términos de su sentido del olfato en comparación con los seres humanos. Con aproximadamente 220 millones de sensores olfativos en su nariz, superan ampliamente los escasos 5 millones que tenemos los humanos. Esta diferencia significativa les permite detectar olores con mayor precisión y sensibilidad, lo que justifica su adiestramiento para desempeñar un papel crucial en la seguridad bajo la guía de un humano responsable.

Además de contar con más sensores olfativos, los perros tienen una estructura nasal especializada que les permite procesar los olores de manera más efectiva. Su región olfativa cerebral está altamente desarrollada, lo que les permite analizar y distinguir diferentes olores con mayor precisión.

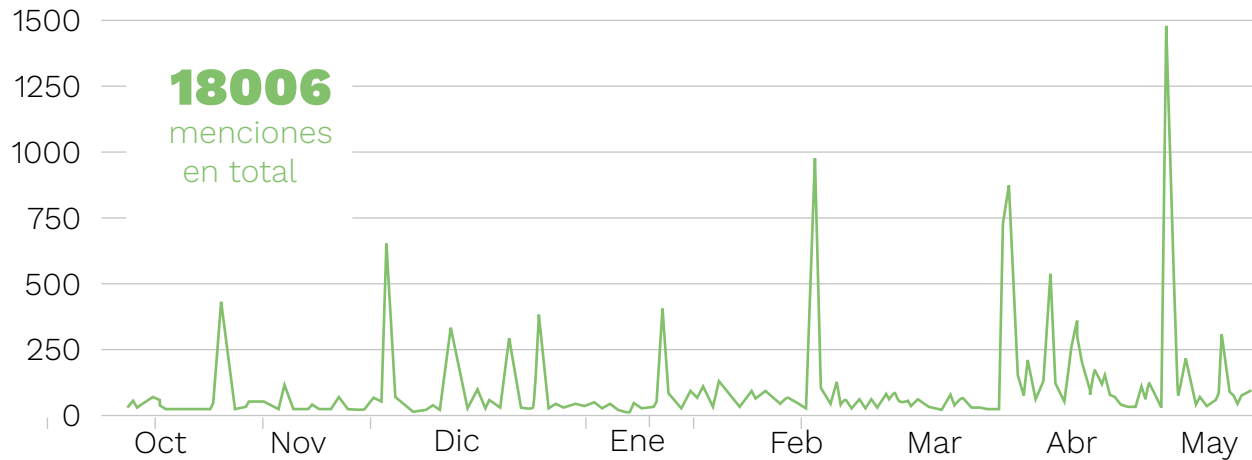
Gracias a su capacidad olfativa, los perros son ampliamente utilizados en diversas tareas relacionadas con la seguridad, como la detección de sustancias, el rastreo de personas y el rescate. Su agudo sentido del olfato les permite detectar olores específicos, incluso en cantidades mínimas, lo que los convierte en valiosas herramientas en la lucha contra el crimen y en la protección de la seguridad pública.

Varios estudios han demostrado la eficacia de los perros entrenados en la detección de explosivos, alcanzando un promedio del 95% de precisión. En la detección de drogas, se ha obtenido una precisión media del 86.8%, lo cual es considerado un rendimiento general adecuado. Aunque puede haber un margen de error, este sigue siendo superior en un 10% a los dispositivos electrónicos conocidos como “sniffers”. Además, los perros ofrecen versatilidad y ventajas adicionales, como la capacidad de ser enviados a distancia, su agilidad para acceder a lugares inaccesibles para las máquinas y su habilidad para detectar rastros de olor a larga distancia.

A la hora de seleccionar razas para trabajar en tareas de detección, los perros más comunes son el Pastor Alemán y el Labrador Retriever. Se ha observado que el Pastor Alemán tiene una capacidad olfativa sobresaliente, pero cada vez más se emplea el Pastor Belga Malinois debido a su agilidad y energía, lo cual es beneficioso en tareas que requieren esfuerzo físico o jornadas prolongadas. Aunque existe poca literatura sobre este tema, se abre la puerta a investigaciones adicionales para comprender mejor el desempeño según la raza del perro en estas labores.



Datos e información



De las PQRS sólo el 0,00057% es sobre caninos y consiste en denunciar un supuesto maltrato animal. La cifra anterior sale de considerar que el promedio anual de PQRS es de 3500. En todo el año 2022 sólo se produjo una acción de tutela. En los primeros cinco meses del 2023 solamente se han recibido 2 PQRS. Por otra parte, las PQRS se originan en vigilantes denunciando a sus empresas porque no les pagan, lo cual es competencia de la jurisdicción laboral no de la SVSP; el otro tema es ciudadanos comunes inconformes con el servicio entre otras razones porque consideran a los vigilantes responsables por los hurtos de los que han sido víctimas. Porque se ha concentrado la labor del vigilante privado en una misión principal, evitar los hurtos y atracos en los lugares de trabajo y vivienda.

Datos	Cantidad/Observaciones
Promedio anual de PQRS	3500
Acciones de tutela en todo el año 2022	1
PQRS recibidas en los primeros 5 meses del año 2023	2
Porcentaje de PQRS sobre caninos	0,00057%
Motivos de las PQRS	Vigilantes denuncian a empresas por falta de pago. Ciudadanos comunes insatisfechos con el servicio y consideran a los vigilantes responsables de hurtos de los que supuestamente han sido víctimas.
Misión principal del vigilante privado	Evitar hurtos y atracos en lugares de trabajo y vivienda.



El promedio anual de PQRS es de 3500, lo que indica una cantidad significativa de solicitudes, que podrían estar relacionadas con diversos problemas o inquietudes de los ciudadanos.

Durante todo el año 2022, solo se presentó una acción de tutela, lo que sugiere que este mecanismo legal no fue utilizado con frecuencia para abordar problemas relacionados con PQRS.

En los primeros cinco meses del 2023, solo se han recibido 2 PQRS, lo cual indica una disminución notable en comparación con el promedio anual anteriormente mencionado.

Solo el 0.00057% de las PQRS está relacionado con caninos y denuncias de supuesto maltrato animal, lo que indica que este tema es minoritario en comparación con otras razones para presentar una PQRS.

Análisis prospectivo de la tabla:

La disminución en los últimos 3 años de la cantidad de PQRS recibidas al año de 8000 a 3500 podría indicar una mejora en la calidad del servicio, lo cual es una buena señal.

La ausencia de PQRS y sólo una acción de tutela en el año 2022 sugiere que los ciudadanos no usan estos recursos legales para resolver sus problemas relacionados con el maltrato a caninos o lesiones por caninos. Esto podría implicar una falta de conocimiento sobre sus derechos o una falta de confianza en el sistema administrativo sancionatorio que ejerce la SVSP.

El hecho de que las PQRS se originen principalmente por dos motivos distintos, vigilantes denunciando a sus empresas y ciudadanos comunes insatisfechos con el servicio, destaca la necesidad de abordar las preocupaciones laborales y de seguridad en el ámbito de los servicios de vigilancia.

La concentración de la labor del vigilante privado en la prevención de hurtos y atracos en lugares de trabajo y vivienda sugiere que se ha priorizado esta modalidad de seguridad como una misión principal. Esto indica la importancia de fortalecer los protocolos de seguridad y promover la cooperación entre vigilantes y ciudadanos para reducir la incidencia de hurtos. Pero plantea el reto de un cambio de paradigma, que la labor del vigilante no sea sólo reactiva sino también una labor de cuidador, de protector, de mediador, de primer respondiente en caso de fenómenos como la asonada, desastres, violencia intrafamiliar, esto plantea una estrategia diferente de entrenamiento y capacitación.

Conclusiones:

Existe una cantidad considerable de PQRS por año, lo que indica la necesidad de mejorar la calidad de los servicios y la satisfacción de los ciudadanos.



La disminución en las PQRS recibidas en los últimos tres años hasta el 2023 podría ser una señal de mejora, pero se necesita monitorear la tendencia a largo plazo para confirmarlo.

Se requiere una mayor promoción y difusión de los derechos de los ciudadanos y los mecanismos legales disponibles, como cuando proceden las acciones de tutela, cuando son viables las PQRS para resolver problemas relacionados con el servicio. Y definitivamente cuando no acudir a la SVSP por cuestiones laborales.

Es esencial abordar los problemas laborales y de seguridad en la industria de vigilancia para mejorar la calidad del servicio y reducir las quejas.

Recomendaciones:

Promover campañas educativas para informar a los ciudadanos sobre sus derechos y los mecanismos disponibles para presentar PQRS.

Fortalecer la cooperación entre empresas de vigilancia, vigilantes y ciudadanos para mejorar la seguridad y reducir la incidencia de hurtos. De igual manera estratégico la sinergia entre vigilancia privada y Policía Nacional.

Establecer canales de comunicación eficientes y accesibles para recibir y responder a las PQRS, fomentando la transparencia y la resolución oportuna de los problemas planteados.

Realizar seguimiento a largo plazo de las tendencias en la presentación de PQRS para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes según sea necesario.

Fomentar la cultura de denuncia responsable y ética entre los ciudadanos, alentándolos a presentar PQRS cuando tengan inquietudes legítimas y brindando protección contra represalias.

Implementar programas de capacitación y actualización para los vigilantes privados, con énfasis en la prevención de hurtos y atracos, así como en el trato adecuado hacia los ciudadanos y los animales.

Establecer mecanismos de retroalimentación y seguimiento con los ciudadanos para evaluar continuamente la calidad del servicio de vigilancia y realizar mejoras basadas en sus comentarios y sugerencias.

Promover la colaboración interinstitucional entre la jurisdicción laboral, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y otras entidades relevantes para abordar de manera integral los problemas relacionados con los vigilantes privados y las PQRS.

Sector nacional

Crear y tener una unidad canina en la Policía ofrece diversas ventajas que contribuyen a mejorar la imagen policial y política, así como a generar un ambiente de mayor seguridad para los ciudadanos. A continuación, se detallan algunas de estas ventajas:



- Mejora de la imagen policial: La presencia de perros en la labor policial genera una percepción más favorable por parte de la sociedad. La función policial es percibida como menos agresiva cuando se realiza con la compañía de un perro, lo que contribuye a generar un ambiente de confianza y seguridad en la comunidad.
- Eficiencia en las inspecciones y búsquedas: Las cualidades biológicas y físicas de los perros los convierten en excelentes aliados en las inspecciones y búsquedas de evidencias, sospechosos y fugitivos. Su olfato agudo y su agilidad permiten realizar estas tareas de manera más rápida y efectiva.
- Prevención y detección de drogas: La intervención de las unidades caninas en la detección y prevención del consumo y venta de drogas contribuye a reducir las estadísticas del tráfico de estupefacientes. Los perros entrenados son capaces de detectar sustancias de manera precisa y en lugares insospechados, lo que mejora la eficacia de las operaciones policiales.
- Generación de un ambiente de seguridad: La presencia de perros en las patrullas policiales, especialmente en zonas como parques, colegios e institutos, transmite una sensación de seguridad a la población. La comunidad se siente más protegida al ver que los cuerpos policiales locales recorren las calles acompañados de perros.
- Disminución de la tasa delictiva: Unidades caninas de la policía en diferentes países han demostrado que patrullar las calles con perros puede disminuir la tasa de delitos en determinadas zonas. La presencia de los perros actúa como un elemento intimidatorio para posibles delincuentes, contribuyendo así a mantener la seguridad en la comunidad.
- Educación y concienciación: Las exhibiciones realizadas por las unidades caninas de la policía brindan la oportunidad de educar y concienciar a niños, padres, profesores y a la comunidad en general. A través de conferencias y charlas sobre el consumo de drogas desde la perspectiva policial, se promueve la prevención y se genera conciencia sobre este problema.
- Costos más bajos: Contar con un perro policial detector de sustancias estupefacientes resulta más económico que emplear varios agentes de policía. Los perros no reciben un sueldo, no tienen vacaciones ni convenios sindicales, lo que representa un ahorro en recursos para las instituciones policiales.
- Funciones adicionales: Las unidades caninas de la policía pueden desempeñar diversas funciones adicionales, como asesorar sobre perros potencialmente peligrosos, controlar el cumplimiento de ordenanzas relacionadas con animales de compañía y atender casos de abandono animal. También se encargan de concientizar a las personas, especialmente a los jóvenes, sobre el cuidado responsable de los animales y el cumplimiento de las normas en materia de animales.



Contexto Internacional

Los centros especializados en crianza y adiestramiento canino dedicados a la formación de perros en distintas disciplinas son altamente valorados en diversos países, como Holanda, Estados Unidos, Francia, Alemania e Inglaterra. Estos centros desempeñan un papel crucial en la preparación de perros que serán utilizados en funciones de seguridad y protección. A continuación, se presentan algunas características destacadas de cada uno de estos países:

Holanda

En Holanda, se otorga gran importancia a la genética canina, por lo que se lleva a cabo un estricto control de reproducción y pruebas de comportamiento de los cachorros para asegurar una excelente genética. Los perros entrenados en estos centros son versátiles y pueden desempeñar diversas funciones, como la detección de sustancias ilícitas, protección personal, ataque y sociabilidad. Estos perros son capaces de desenvolverse en entornos caóticos sin representar un riesgo para las personas.

Estados Unidos

En Estados Unidos, nació una disciplina de agrupamientos caninos que fue puesta a prueba durante la Segunda Guerra Mundial. Estos perros, conocidos como K-9, son evaluados según normas y ejercicios específicos que varían en cada estado. Las pruebas suelen incluir habilidades de ataque, suspensión de la mordida, rastro y protección. Los perros K-9 se utilizan principalmente en actividades específicas y se someten a constantes capacitaciones junto a sus entrenadores.

Francia

En Francia, las agrupaciones caninas llevan a cabo campeonatos o concursos conocidos como Ring, que se realizan anualmente. A través de estos eventos, se seleccionan los perros que serán utilizados en tareas de seguridad. Estos concursos son organizados por grupos regionales bajo la supervisión de la Comisión de la Utilización Nacional. Los perros son evaluados en secciones como ataque, custodia, control sin correa y rastreo, entre otros. El ring francés está normado y regulado para garantizar el bienestar y eficiencia de los perros.

Alemania

En Alemania, se buscó en el siglo XX razas caninas aptas para el servicio policial, lo que llevó a poner a prueba al rottweiler y posteriormente a los pastores alemanes. Durante las guerras mundiales, estos perros desempeñaron diversos roles, como mensajeros, transporte de explosivos y tareas de guardia. Después de la Segunda Guerra Mundial, se iniciaron los campeonatos de adiestramiento denominados Bunes-Sieger Prufung, los cuales continúan hasta la actualidad. Estos campeonatos evalúan las habilidades de rastreo, obediencia y protección de los perros.



Inglaterra

En Inglaterra, los perros han sido empleados desde el siglo XIX como ayudantes de la policía. Aunque inicialmente el pastor alemán se llamaba perro Alsaciano para evitar el uso de un nombre germánico, posteriormente se reconocieron oficialmente como perros de la policía en 1938. En la actualidad, además de su uso en seguridad interna, se entrenan perros para asistir a personas con discapacidad, especialmente problemas visuales y auditivos.

Marco Jurídico

El marco normativo que regula el uso de caninos para apoyo en labores de trabajo en Colombia se compone de varias normas, las cuales se mencionarán a continuación en orden cronológico.

La Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016 reconocen a los animales como seres sintientes y establecen su protección contra el sufrimiento y dolor causado directa o indirectamente por los humanos.

La Ley 84 de 1989 establece normas generales sobre la protección y bienestar de los animales en Colombia. En su artículo 9, se reconoce la utilización de animales para labores de trabajo siempre que se garantice su bienestar y se evite el maltrato. Esta ley sienta las bases para el uso de caninos en actividades laborales.

El Decreto Ley 356 de 1994, que expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, define los medios permitidos para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el uso de animales. Este decreto establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden utilizar animales, siempre y cuando estén debidamente adiestrados y en condiciones de higiene y salud adecuadas.

La Ley 746 de 2002 establece normas para la tenencia y protección de animales domésticos. En su artículo 4, se permite el uso de animales en actividades productivas y de servicio, siempre que se cumplan las condiciones de bienestar y no se cause sufrimiento innecesario. Esta ley proporciona un marco específico para el uso de caninos en labores de trabajo.

El Decreto 1079 de 2015 reglamenta la Ley 84 de 1989 y establece disposiciones específicas para la protección y bienestar de los animales. En su Capítulo 4, se aborda el uso de animales en actividades laborales, estableciendo requisitos para su cuidado, entrenamiento y condiciones de trabajo. Este decreto complementa y detalla las disposiciones de las leyes anteriores en relación con el uso de caninos para labores de trabajo.

Además de estas normas generales, existen normas sectoriales que regulan el uso de caninos en áreas específicas como la seguridad, la búsqueda y rescate, y la detección de drogas y explosivos. Estas normas pueden variar dependiendo del ámbito de aplicación y la entidad competente.



Es importante tener en cuenta que las instituciones, entidades o empresas que utilizan caninos para apoyo en labores de trabajo pueden establecer reglamentos, protocolos internos y directrices específicas adicionales.

En el ámbito de la seguridad, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional emite regulaciones y directrices para el uso de caninos en la detección de drogas. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regula el uso de caninos en empresas de seguridad privada. El Ministerio de Defensa Nacional emite normas y protocolos para el uso de caninos en operaciones de búsqueda y rescate. La Unidad Nacional de Antiexplosivos de la Policía Nacional regula el uso de caninos en la detección de explosivos. El Instituto Nacional para Ciegos emite normas relacionadas con el uso de caninos guías para personas con discapacidad visual.

Normas Internacionales

Existen varias normas internacionales relevantes en relación al uso de caninos. Entre ellas, se encuentran:

Normas de bienestar animal: Organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE) han establecido normas para garantizar el bienestar y el trato humanitario de los animales utilizados en el trabajo, incluyendo a los caninos. Estas normas se centran en proporcionar condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, cuidado veterinario y manejo responsable de los animales.

Normas de capacitación y certificación: Organizaciones como la Federación Internacional de Perros de Utilidad (IFPU) y la Asociación Internacional de Entrenadores de Perros de Utilidad (IADW) establecen estándares y directrices para la formación y certificación de caninos y sus entrenadores. Estas normas abarcan aspectos como el adiestramiento adecuado, la obediencia, la detección de sustancias y el comportamiento seguro.

Normas de seguridad y protección: Organizaciones internacionales como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación Internacional de Seguridad del Transporte Aéreo (IATA) emiten normas para garantizar la seguridad en el transporte aéreo, incluyendo la detección de explosivos por parte de caninos. Estas normas establecen procedimientos y requisitos específicos para el uso de caninos en la seguridad aeroportuaria.

Antecedentes jurisprudenciales

Además de las normas y regulaciones mencionadas anteriormente, es importante destacar algunos antecedentes jurisprudenciales relacionados con la protección y regulación de los animales en Colombia.

Sentencia C-1192 de 2005: Esta sentencia se refiere a una demanda de inconstitucionalidad contra ciertos artículos de la Ley 916 de 2004, que establece el Reglamento Nacional Taurino. En esta sentencia, la Corte Constitucional reconoció las



corridas de toros y otras expresiones culturales relacionadas como una tradición artística y cultural de Colombia, a pesar de implicar tratos crueles hacia los animales.

Sentencia C-115 de 2006: En esta sentencia, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley 916 de 2004. La Corte declaró la constitucionalidad de la regulación de los espectáculos taurinos y actividades relacionadas, reconociéndolos como expresiones artísticas. Sin embargo, se establecieron restricciones en cuanto a la participación de niños toreillos y el financiamiento público de estas actividades.

Sentencia C-666 de 2010: En esta sentencia, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 7 de la Ley 84 de 1989, que establece el Estatuto Nacional de Protección de los Animales. La Corte declaró su falta de competencia para regular la protección de los animales, argumentando que esta es una competencia del Congreso de la República.

Estas sentencias han sentado precedentes importantes en el ámbito de la protección y regulación de los animales en Colombia. En conclusión, en el ámbito internacional existen normas y regulaciones que abordan el bienestar, la capacitación y la seguridad de los caninos utilizados en diversas actividades. Organizaciones como la OIE, IFPU, IADW, OACI y IATA establecen estándares y directrices para garantizar el trato adecuado, la formación adecuada y la seguridad en el uso de caninos.

En cuanto a los antecedentes jurisprudenciales en Colombia, se destacan las sentencias C-1192 de 2005, C-115 de 2006 y C-666 de 2010. Estas sentencias han abordado la protección de los animales en el contexto de actividades como las corridas de toros, estableciendo reconocimientos y restricciones.

Es importante tener en cuenta que la legislación y la jurisprudencia evolucionan con el tiempo, por lo que es recomendable consultar fuentes actualizadas y buscar asesoramiento legal para obtener la información más precisa y actualizada sobre las regulaciones relacionadas con el uso de caninos y la protección de los animales en Colombia.

Temas de política pública actual

Propuestas de modificación de la resolución 20174440098277 “por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino”

Como resultado de mesa de trabajo llevada a cabo el 09 de diciembre de 2022, en la cual participaron: La Senadora Andrea Padilla Villarraga y el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Alfonso Manzur Arrieta en compañía de sus equipos de trabajo, cuyo objeto consistió en revisar la normativa que reglamenta el uso de perros en los servicios de vigilancia y seguridad privada, la senadora planteó propuestas de modificación a la mencionada Resolución 20174440098277, las cuales fueron en síntesis:



1. Definición de “manejador canino” como una persona capacitada y entrenada en el manejo y control de los perros, que no puede ser reemplazada por vigilantes o escoltas.
2. Registro obligatorio de los caninos utilizados en los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Establecimiento de requisitos de aptitud y salud de los caninos para la prestación del servicio, los cuales deben ser evaluados y certificados por un médico veterinario.
4. Establecimiento de límites de edad para los caninos que prestan servicio, entre 12 meses y 8 años.
5. Requerimiento de actividades de esparcimiento semanal para los caninos con el fin de contribuir a su bienestar y estimulación.
6. Limitación de la jornada de trabajo de los caninos a 6 horas diarias para la especialidad de olfato y 8 horas para la especialidad de defensa controlada.
7. Obligación de contar con espacios adecuados de descanso para los caninos en los lugares de trabajo.
8. Priorización de la atención médico-veterinaria inmediata en caso de accidente o enfermedad de los caninos.
9. Establecimiento de requisitos de higiene y salubridad para la atención médica de los caninos, con presencia constante de al menos un médico veterinario.
10. Prohibición de mantener caninos de reserva en los servicios de vigilancia y seguridad privada.
11. Obligación de elaborar un programa de retiro de los caninos que superen la edad o presenten precariedad en su estado físico o enfermedad, garantizando su bienestar y cuidado en esta etapa.
12. Establecimiento de sanciones para los servicios de vigilancia y seguridad privada que no cumplan con las disposiciones establecidas en la ley, las cuales serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes. (Ver la propuesta completa en Anexos).

Paula Andrea Cardona Franco, directora general de FENALCO quien representa los intereses de las empresas de vigilancia y seguridad privada el pasado 04 de abril de 2023, presentó ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las siguientes observaciones para la modificación de la Resolución 20174440098277 del 2017:

Definiciones: Se propone incluir la definición de “Entrenador” como una persona capacitada en el área canina por una entidad avalada por el Ministerio de Educación, encargada de entrenar y reentrenar a los perros destinados al trabajo de seguridad privada. También se sugiere ampliar la definición de “Puesto de Trabajo” como el lugar donde se presta el servicio canino y donde los perros realizan sus funciones.



Estiba: Se propone reemplazar los bloques de madera sintética utilizados para dar reposo a los perros por bloques de plástico, debido a que la madera puede generar anidamiento de hongos y parásitos, así como deterioro del material.

Certificación de la especialidad canina: Se sugiere incluir instituciones adicionales a la Policía Nacional y las Fuerzas Militares como certificadoras de la especialidad canina, abriendo la posibilidad a empresas privadas certificadoras.

Razas: Se sugiere actualizar el listado de razas avaladas para el trabajo con el medio canino en seguridad privada, incluyendo también razas criollas para promover la inclusión y rescate de estos perros.

Autorización de caninos de otras razas: Se propone establecer un proceso de autorización para la utilización de caninos de razas no descritas en la resolución, a través de un Comité Evaluador conformado por representantes de las escuelas caninas de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, y un veterinario certificado.

Utilización de caninos: Se sugiere ampliar la edad del canino que presta servicio hasta los 10 años, considerando que muchos perros se mantienen en buenas condiciones pasados los 8 años.

Documentos: Se propone eliminar el requisito de la firma del representante legal en las hojas de vida de los perros, ya que no está contemplado en la normatividad y resulta impracticable. Además, se sugiere aclarar los formatos establecidos para la documentación, como la hoja de vida y la historia clínica.

Jornada de trabajo de los caninos: No se mencionan comentarios específicos sobre este punto en el resumen proporcionado (Ver la propuesta completa en Anexos).

Estado actual del proyecto de ley “Lorenzo”

La Senadora Andrea Padilla, ha venido realizando foros, visitas y mesas de trabajo con entidades y empresas e integrantes del sector de Seguridad Privada, con lo cual se busca consolidar el documento del proyecto de Ley, para ser radicado posteriormente ante el Congreso.

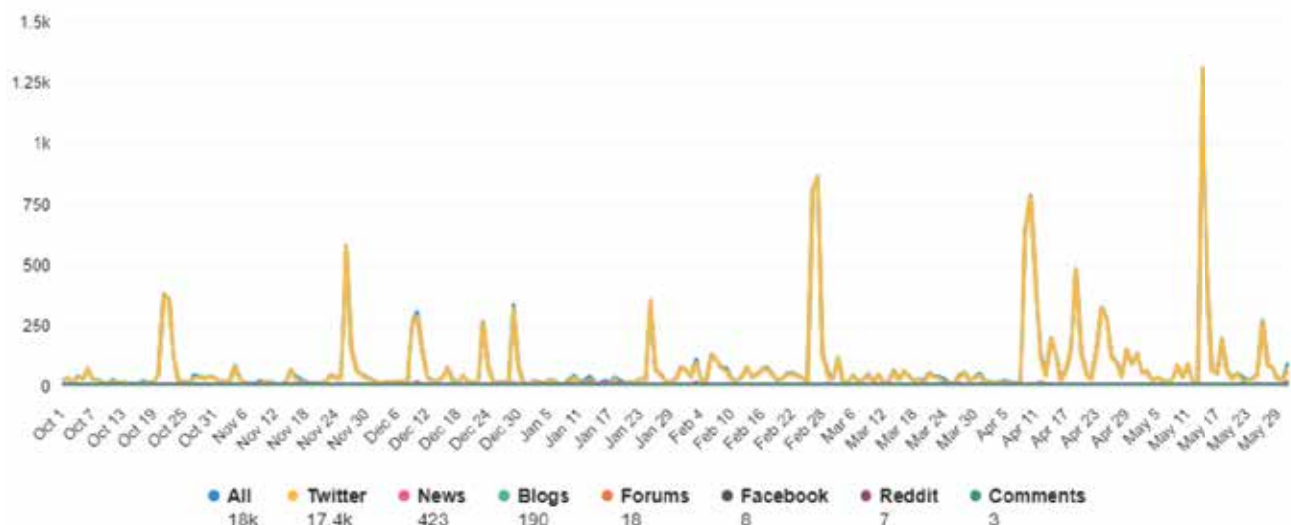
Ha establecido diálogo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de tal manera que se amplíen las garantías y el bienestar de los caninos y se busquen a futuro herramientas tecnológicas que permitan disminuir el uso de caninos en el sector. Con el fin de garantizar el trato ético hacia los animales, mejorar el rendimiento operativo, fortalecer las relaciones entre perros y guías caninos y cumplir con las disposiciones legales vigentes que prohíben el maltrato animal en Colombia.

Entorno digital supervigilancia caninos

El presente informe estudia menciones hechas acerca de los perros de labor en el entorno digital de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, abarca desde octubre del 2022 (a partir de la posesión del Superintendente Alfonso Manzur, 28-09-2022) hasta mayo del 2023.



Entre el primero de octubre y el 31 de mayo se registraron 18.006 menciones a la Supervigilancia, la mayoría de ellas realizadas en twitter. El grafico a continuación permite observar su distribución por día.



De las 18.006 menciones a la Supervigilancia, 1.007 fueron referidas a perros y 1.578 a caninos. Las primeras referencias se presentan durante el mes de diciembre del 2022¹; en concreto, el viernes 9 y sábado 10 por cuenta del inicio de una agenda de trabajo conjunta entre la Superintendencia y el equipo de la congresista Andrea Padilla.



El viernes 23 del mismo mes, se registran denuncias acerca de las condiciones de los perros que cumplen labores de seguridad y vigilancia en el centro comercial Unicentro de Bo-



¹ Durante dicho mes se presentaron 1.887 menciones a la Superintendencia, de las cuales 375 hacen referencia a los "perros" y 21 a "caninos".



gotá. Cabe recordar que antes de la posesión del Superintendente Manzur la congresista Padilla ya había denunciado maltratos a los perros “explotados en seguridad y vigilancia”, como se puede observar en mensajes a propósito de esta situación en otros centros comerciales de Bogotá².



Las actividades desarrolladas desde o con la participación de la Superintendencia, en especial en lo referido a la iniciativa de Ley Lorenzo, así como las denuncias de maltrato, son los dos enfoques principales que marcan el desarrollo de las menciones acerca de los caninos hasta el mes de mayo.

Proyecto de ley

Comenzando el 2023 se registra la polémica por un proyecto de ley impulsado por la congresista Andrea Padilla.

infobae

Colombia Últimas Noticias Violencia Economía Entretenimiento Newsletters

COLOMBIA >

Polémica por proyecto de ley que busca prohibir el uso de perros para vigilancia y seguridad en el país

Miguel Ángel Díaz, presidente de la Confederación Nacional Del Gremio de Seguridad Privada, se pronunció sobre el proyecto y aseguró que el cuidado de los perros en los hogares del país es donde se debe inclinar la mirada para evitar el sufrimiento de las mascotas

4 Ene, 2023

Escuchar

Compartir



² El 5 de junio la congresista en otro trino preguntó ¿Qué tiene que pasar para que saquen a los perritos de los centros comerciales?, esto a propósito de quejas, esta vez en el centro comercial Niza también de Bogotá.

La reacción a dicho proyecto se da por diferentes medios, destacándose la respuesta de La Asociación de Empresas Colombianas de Vigilancia y Seguridad Privada ECOS, con la vocería del exsenador liberal Guillermo García Realpe.



Durante febrero se realizó el Foro “Perros En Seguridad y Vigilancia” realizado en el Senado de la República por iniciativa de la senadora Padilla. Espacio que contó con la participación de la Supervigilancia.



De cara al proyecto de ley la discusión se centra en las condiciones laborales y/o el bienestar canino, sin limitarse al espacio de las redes sociales, aunque es en twitter donde se expresa con más contundencia el debate.



QT @ELTIEMPO: #BuenasTardes @SuperVigilancia @petrogustavo Está medida hay que rechazarla! Deja sin empleo a miles de Colombianos que viven del salario mínimo. Afectados escuelas caninas, instructores, adiestradores, guías caninos, manejadores caninos, vigilantes y demás personal. ; Proyecto de Ley busca evitar que perritos se usen en vigilancia.

@ACriollo_M5 - Ene 14

@estoescambio Excelente me parece porque no aplican la normatividad de la supervigilancia para contratar este servicio, además lo manejadores caninos (algunos) son unas porquerías con los animalitos. Proyecto de Ley busca evitar que perritos se usen en vigilancia.

@giraltrosky - Ene 18

Nos unimos al llamado por la protección de los caninos, estamos estableciendo acuerdos comunes que garanticen su cuidado y bienestar. Nos reunimos con la senadora @andreamimalidad y el gerente administrativo de @MiMejorAmigoSAS. @SuperVigilancia <https://t.co/v7jphu8Cjd>

@EcosSeguridadCo - Ene 30

Participamos en el Foro “Perros En Seguridad y Vigilancia” realizado en el @SenadoGovCo y liderado por la Senadora @andreamimalidad. Espacio donde pudimos expresar que la Supervigilancia está presta a escuchar y acoger las decisiones que se tomen referente al uso de caninos. <https://t.co/NGyRVhvQbK>

@SuperVigilancia - Feb 17

@SuperVigilancia @SenadoGovCo @andreamimalidad Super que tengan esa prioridad con los caninos pues son perros con una inteligencia merecedora de mucho cuidado

@srandran89710934 - Feb 17

@SuperVigilancia @SenadoGovCo @andreamimalidad Lo único que puede reemplazar un canino es un escáner, de resto los perros son indispensables en los servicios.

@moi15difilippo - Feb 17

#IMPORTANTE l #Digidot el robot que combatirá el crimen en #NuevaYork y dejará obsoleta la ayuda de los caninos. Desde #ECOS manifestamos nuestra preocupación y la importancia de la labor que ejercen los caninos en la seguridad de los ciudadanos. @andreamimalidad @SuperVigilancia <https://t.co/5yTMjmgkYG>

@EcosSeguridadCo - Abr 13

@SuperVigilancia @andreamimalidad A la senadora con todo respeto ojalá direccionen bien ese proyecto los ejemplares canino en la mayoría de los dispositivos son bien tratados, no podemos disminuir los controles de biocensores ya que estos son indispensables en los dispositivos.

@moi15difilippo - Abr 14



Denuncias por condiciones de maltrato

La denuncia del 23 de diciembre, ya reseñada, por las condiciones de los perros que cumplen labores de seguridad y vigilancia en el centro comercial Unicentro de Bogotá, se ve acompañada de otras denuncias como la realizada en la cuenta de twitter @lina_20_20, el sábado 10 de diciembre.



@andreanimalidad @SuperVigilancia @AnimalesBOG @Tabeeme91 @UnicentroBogota Ese el trato que le dan TODAS las empresas de vigilancia a los caninos y caninas! No solo en Bogotá, también pasa en Medellín en los centros comerciales y hasta en el centro administrativo La Alpujarra, ¡en la cara de todos los servidores públicos y ninguno hace nada!

La denuncia que más reacciones suscitó, se presentó el domingo 14 de mayo, desde la cuenta @DiaAnimales.

DIFUNDIR - @Bogota / Reportan este #Canino de #Vigilancia en condiciones desatendidas en el #HospitalUniversitarioSanIgnacio. ¡Por favor! Realizar visitas de verificación @teusaquillo13 - @AnimalesBOG. @SuperVigilancia, no permitan estas situaciones de #MaltratoAnimal RT <https://t.co/1tuJF0pyZF>

A continuación se observan las principales respuestas en tiwtter (QT) a esta denuncia. Es pertinente señalar la existencia de una importante cantidad de mensajes con insultos, omitidos en esta selección.

QT @DiaAnimales: @UniJaveriana @AnimalesBOG @Bogota @andreanimalidad Pobre perrito en ese entorno, los explotan, esclavizan y torturan.

@maomontenegro - May 14



QT @DiaAnimales: ¡Deplorable! ¿Estas condiciones de tenencia son legales? @FiscaliaCol @PoliciaBogota @AnimalesBOG

@animalhumana89 - May 14

QT @DiaAnimales: Sres @AnimalesBOG y @SuperVigilancia @UniJaveriana aquí tienen tarea conjunta. #LeyLorenzo.

@andreamimalidad - May 14

QT @DiaAnimales: @AnimalesBOG @andreamimalidad no es posible !!! @UniJaveriana como can a tener a los animales que les ayudan en estas condiciones.!!! Verificación y pérdida de la tenencia inmediata!

@alejagala98 - May 14

QT @DiaAnimales: @AnimalesBOG @PoliciaBogota @andreamimalidad Que horror, para esto quieren a los perritos de vigilancia?

@andreaariasbel1 - May 14

QT @DiaAnimales: ¡Por favor! No satisfechos con poner a trabajar a un animalito, ¿también lo tienen en estas condiciones? Señores @AnimalesBOG, @teusaquillo13 hagan algo!

@cuentoaparte - May 14

QT @DiaAnimales: ¡Por favor atención urgente a este caso #EscuadrónAnticrueldad ! @AnimalesBOG @ProteccionPonal @UniJaveriana

@La_Goye_ - May 14

QT @DiaAnimales: Evidente caso de maltrato animal. @AnimalesBOG @UniJaveriana @Javeriana919fm @JaverianaAnimal @AlcaldChapinero @JAL_Teusaquillo @MaCamila_Pinzon @teusaquillo

@oscar151717 - May 14

QT @DiaAnimales: @AnimalesBOG por favor su apoyo.

@arley_fredy - May 14

QT @DiaAnimales: Difunde la Injusticia animal en Bogotá

@amaregar - May 14

QT @DiaAnimales: Esto es en serio? @UniJaveriana ????

@adisemillas - May 14

QT @DiaAnimales: @AnimalesBOG por favor hacer seguimiento a este caso, no es justo que saquen beneficios de ellos y los traten como basuras. Que les den comida, no es símbolo de bienestar. Es CLARO el maltrato. RT @paobraus-sin1101 @MauroVegan

@adfonsecao - May 14



QT @DiaAnimales: ¿Qué opina @UniJaveriana de este claro caso de negligencia con este perro dentro de su campus?

@juana_dulce - May 14

QT @DiaAnimales: @andreamimalidad @AnimalesBOG Esto tiene que terminar. Porque los perros tienen que hacer el trabajo de los humanos...

@dmjurado - May 15

QT @DiaAnimales: @AnimalesBOG @andreamimalidad @Bogota por que aún siguen pasando estas cosas? Quién controla estas empresas? Los perros no deberían trabajar ;

@laescandalo - May 15

QT @DiaAnimales: ¿Y qué sucede con este caso @AnimalesBOG?

@rueda_vivian - May 15

QT @DiaAnimales: Ayuda por favor.

@anamite31521748 - May 15

QT @DiaAnimales: No puede ser posible que se presenten situaciones donde los caninos de apoyo en seguridad, no tengan las condiciones de bienestar y calidad de vida que desean. Esto es infame

@Mono_Pardo_- May 15

QT @DiaAnimales: @AnimalesBOG no desamparen a esta indefensa y noble almita

@linamleonr - May 15

Se observa el llamado al Escuadrón anticrueldad, del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, programa de la Alcaldía de Bogotá para atender los reportes de la ciudadanía por cualquiera de las 6 formas de crueldad animal (Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional). A propósito dicho escuadrón realiza una visita al hospital y genera un mensaje el miércoles 17 de mayo, retomado desde cuenta @DiaAnimales con una comunicación a la empresa responsable.

QT @AnimalesBOG: @VSantaferena, el deber de ustedes es contar con las condiciones de bienestar adecuadas para los #Caninos que tienen. @SuperVigilancia, @AlcaldChapinero - @OscarRamosCal, @AnimalesBOG y @Bogota, muy pendientes y en SEGUIMIENTO con este caso. ¡No más #MaltratoAnimal! RT }; Nuestros equipos de #EscuadrónAnticrueldad e #InspecciónYVigilancia llegaron a las instalaciones del Hospital San Ignacio para verificar las condiciones de bienestar de los animales del lugar. Abrimos hilo con los hallazgos. <https://t.co/iDG6FhCyx3>

Por su parte, la Supervigilancia informa de una visita de inspección con unos resultados difundidos por la misma empresa en su cuenta @vsantaferena.



QT @SuperVigilancia: Visita de inspección servicio canino @vigilanciasantaferena @VSantaferena ; Hoy realizamos visita de inspección a los perros del servicio canino de la Universidad Javeriana. Comprobamos que se encuentran en buen estado (peso, alimentación y entrenamiento). No se presentan irregularidades. Entregamos, igualmente, recomendaciones sobre bienestar animal. <https://t.co/VikZAdO6nd>

ACTIVIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA

Espacios institucionales de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como las Mesas de Trabajo sobre el Proyecto Educativo Institucional en Seguridad - PEIS (aborda entre otros el diseño curricular para los manejadores caninos), la Ruta de la formalidad (contempla visitas a las empresas de vigilancia y seguridad privada) y la mesa sectorial @SENAComunica, abordan procesos de capacitación, manejo y protección de “medios caninos”.



Una serie de mensajes en redes sociales, de interés para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contienen preguntas, quejas, reclamos o sugerencias. A continuación presentamos algunos mensajes en clave de PQRS.



QT @velascoluisf: @petrogustavo por favor no olvidar @SuperVigilancia; En nombre de los cientos de miles de vigilantes, escoltas y guías caninos de la seguridad privada y de sus familias, una solicitud a nuestro próximo presidente
@bestebanl - Oct 5

QT @andreanimalidad: Si, que los perros entrenen a los policías y hombres de seguridad en olfato canino, también a que ladren en la noche para economizar perro
@gener_usuga - Dic 10

@JoseSan04692569 @andreanimalidad @SuperVigilancia Normalmente cuando en sus últimos años de servicio, si no han cambiado de guía canino, la gran mayoría terminan en la casa de guía con el que trabajaron cuando este los pide. Otras veces se los llevan a fincas a regalar donde vean que si los quieren.
@s2schroeder - Dic 10

@SuperVigilancia @1ValentinaN @AnimalesBOG @PoliciaBogota @andreanimalidad Deberían actuar de forma inmediata y de sorpresa o se les olvidó su objetivo principal dejando que las empresas de seguridad hagan lo que da la gana y más quienes tienen caninos.
@alexfurnieles - Ene 18

@SuperVigilancia #SeguridadHumana impulsar el desarrollo de los guardas, vigilantes, manejadores caninos, operadores de medios tecnológicos y escoltas es inclusion y desarrollo. @SuperVigilancia
@seguridadtarea - Ene 30

#HeroesCaninos l Los héroes también tienen cuatro patas, desde @EcosSeguridadCo admiramos y respetamos el trabajo que realizan a diario los caninos salvando vidas #irremplazables @andreanimalidad @SuperVigilancia #Turkey #SismoTurquia <https://t.co/FAfdv43JIf>
@ecosseguridadco - Feb 7

#HeroesCaninos l Desde @EcosSeguridadCo resaltamos la valentía y trabajo que realizan los caninos, #salvando #vidas l @andreanimalidad @SuperVigilancia #Turkey #TerremotoTurquia #siria <https://t.co/sIFzwZSDLP>
@ecosseguridadco - Feb 10



@SuperVigilancia @SenadoGovCo @andreanimalidad Super que tengan esa prioridad con los caninos pues son perros con una inteligencia merecedora de mucho cuidado

@sandran89710934 - Feb 17

@SuperVigilancia @SenadoGovCo @andreanimalidad Lo único que puede reemplazar un canino es un escáner, de resto los perros son indispensables en los servicios.

@moi15difilippo - Feb 17

QT @SuperVigilancia: Hoy este Space va a estar bueno. Hablarán de los caninos vigilantes? o para cuándo uno sobre nosotros? ; #LaLeyDelVigilante ¿son reales los beneficios para los empresarios, el personal operativo y el sector? Lo analizaremos en este espacio de conversación en vivo. <https://t.co/ZI9a6zZuRx>

@seguritovigila - Mar 21

QT @SuperVigilancia: Guau. En estas mesas están haciendo el diseño curricular para los manejadores caninos. Super!!! #NoRenuncieCorcho #RedProgresista ; Inicia la Mesa de Trabajo sobre el Proyecto Educativo Institucional en Seguridad con la participación de las Escuelas de Capacitación del sector. Vamos por el crecimiento humano y profesional de nuestros vigilantes. <https://t.co/vBMVQOgmSj>

@seguritovigila - Mar 30

QT @SuperVigilancia: Hay un apartado especial para los vigilantes caninos? @SuperVigilancia ; Nos encontramos en la tercera de cuatro mesas de trabajo sobre el PEIS (Proyecto Educativo Institucional en Seguridad). Seguimos construyendo la #SeguridadHumana a partir de la formación de calidad para vigilantes y vigilados. <https://t.co/uGtBYNoeA1>

@seguritovigila - Abr 13

#IMPORTANTE l #Digidot el robot que combatirá el crimen en #NuevaYork y dejará obsoleta la ayuda de los caninos. Desde #ECOS manifestamos nuestra preocupación y la importancia de la labor que ejercen los caninos en la seguridad de los ciudadanos. @andreanimalidad @SuperVigilancia <https://t.co/5yTMjmgkYG>

@EcosSeguridadCo - Abr 13

QT @SuperVigilancia: @andreanimalidad @ipybac @MarkLeeOficial @SuperVigilancia Que yo sepa la @SuperVigilancia si está en eso. A la empresa donde yo trabajo ya le hicieron inspección. Que no sea con usted no quiere decir que no hagan. O solo vale si es con ustedes? <https://t.co/GzRvnpv751>

@seguritovigila - Abr 14

Hoy realizamos una jornada de inspecciones en la sede de Bogotá y en la unidad canina de Guatavita de la empresa K9 Security Ltda. Verificamos documentación, instalaciones para los caninos y condiciones sanitarias, alimenticias y de entrenamiento para ellos. #SeguridadHumana <https://t.co/DOxYOfLEqO>

@SuperVigilancia - Abr 14



@SuperVigilancia Que puedan ser muchos más con otras personas que conforman el sector: personas con capacidades varias, mayores de edad, manejadores caninos, entre otros. Que sea el primero de muchos cafés

@adalbertocanoa - Abr 19

QT @SuperVigilancia: Yo quiero también. Pa cuando con los caninos? ; Hoy miércoles 19 de abril el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Alfonso Manzur, se tomará un café con 19 mujeres vigilantes. Ellas son el alma del sector y quienes ayudan a consolidar la #SeguridadHumana #19MujeresEnAbril #UnCaféConElSuper <https://t.co/Jy84G3PXCy>

@seguritovigila - Abr 19

@SuperVigilancia @MONYRODRIGUEZOF Aquí son claves dos cosas para mis compañeros perros vigilan la 1a. es que se haga verificación de sus condiciones permanentemente por parte de @SuperVigilancia y la 2a. que se conozca cuales son las condiciones de un perro de seguridad, que no son iguales a otros caninos

@bertodogo12387 - Abr 21

@SuperVigilancia Los perritos en la vigilancia y seguridad tiene las capacidades más asombrosas, siempre y cuando esas empresas que usan los medios caninos cumplan con la labor, todo es de maravilla.

@DianaMa98235065 - Abr 27

QT @SuperVigilancia: Los policías deben ayudar más. No solo llegar a mandar y a decir. Toca que nos ayudemos. ; En nuestra #RutaDeLaFormalidad visitamos a las empresas de vigilancia y seguridad privada que utilizan medios caninos. Presentaremos a la ciudadanía los resultados.

@noctambulavig - Abr 27

RT @SuperVigilancia: En nuestra #RutaDeLaFormalidad visitamos a las empresas de vigilancia y seguridad privada que utilizan medios caninos. Presentaremos a la ciudadanía los resultados. ; Varias compañías en el país prestan el servicio de vigilancia canina y cuentan con ejemplares de diferentes razas, a los que se les realiza un adiestramiento especial, donde se moldea su conducta de acuerdo con determinados estímulos <https://t.co/tMJQG9Q3Zm>

@SeguridadTarea - Abr 28

QT @SuperVigilancia: Están hablando de nosotros ; Hoy participamos con representantes de diferentes agremiaciones del sector en la segunda mesa sectorial @SENAComunica. Dialogamos sobre temas claves como capacitación y manejo de medios caninos. #SeguridadHumana. <https://t.co/7AMtdZtKCd>

@seguritovigila - May 11



@andreamimalidad @AnimalesBOG @SuperVigilancia @UniJaveriana Deben eliminar eso del guarda canino, los manejadores ni son eso ni cuidan nada. La celaduría es un oficio que debe repensarse. Ellos no hacen acciones inmediatas solo reacciones tardías con camaras

@ottercubold - May 14

@DiaAnimales @MONYRODRIGUEZOF @Bogota @teusaquillo13 @AnimalesBOG @SuperVigilancia @RescataAnimales @GobiernoBTA @La_Goye_ @andreamimalidad @MascotasCaracol @SectorSalud @SubRedNorte @oswaldoaves @personeriabta @VivianaBarbere Hay muchas empresas de vigilancia que ofertan como valor agregado el servicio de vigilancia con animales caninos, que aparentemente lucen bien, los tienen en un turno, los recogen y se los llevan para otro puesto de servicio y no le dan el debido descanso. Ojo pura apariencia.

@huepe2david- May 15

@Marce_Tabares @UnicentroBogota @GabrielaVarP @elpatrullero_ @darcyquinnr @CamiloJaramill @MascotasCaracol @AleGiraldoP @JuanitaGomezL @SuperVigilancia De acuerdo Marcela; @andevip conjuntamente con @supervigilancia y la mesa de concertación de vigilancia del Sena, elaboramos competencias laborales de manejador canino. Seguimos comprometidos en las buenas prácticas empresariales que garanticen el bienestar perruno

@ANDEVIP - May 17

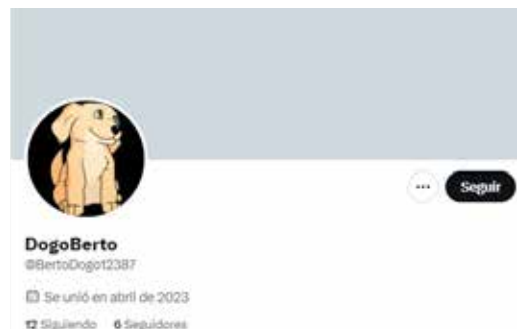
@SuperVigilancia Que bueno ver los resultados de las inspecciones de los caninos así pueden mostrarnos a la ciudadanía que son perros de servicio y están bien cuidados

@mafe049442871 - May 17

Para realizar el proceso de acreditación como guía canino, recuerda tener toda la documentación requerida por la @SuperVigilancia. Es importante llenar bien el formato de solicitud, para no generar una respuesta negativa de nuestra parte. <https://t.co/URYXPQQZiN>

@supervigilancia - May 27

Para terminar, llama la atención la existencia de cuentas a nombre de caninos, desde las que se hace difusión de información sobre el tema, además de propuestas concretas a su nombre.



ESTADO DEL ARTE

Arce, A. L. Z. Manual de buenas prácticas de manejo en caninos del grupo de carabineros y guías caninos. Mebuc. Floridablanca-Santander.

Se llevó a cabo una investigación en la sede de la policía de Carabineros de Floridablanca, específicamente en la finca Asturias, con el objetivo de desarrollar un manual de buenas prácticas en el manejo de caninos. Durante 18 semanas, se realizaron inspecciones en las áreas utilizadas por los perros y se brindó capacitación al personal en general.

En la unidad de carabineros y guías caninos, los caninos pasan por diversos filtros para determinar su aptitud en actividades específicas como la detección de narcóticos, fauna, relaciones públicas, divisas, explosivos y búsqueda y rescate. Por lo tanto, era necesario establecer un manual de protocolos que garantizara el bienestar de los animales, asegurando que estuvieran en condiciones óptimas.

Como parte del proceso, se establecieron puntos críticos de control y se inspeccionaron las áreas donde habitaban los perros, así como las áreas donde se les brindaba atención médica. Se tomaron medidas preventivas y correctivas para garantizar la salud y el bienestar tanto de los operarios como de los caninos, las cuales se recopilaron en el manual de buenas prácticas.

El manual abarcó temas como instalaciones, sanidad, alimentación, saneamiento, transporte, registros y capacitaciones. A pesar de los recursos limitados, se logró adecuar áreas comunes como los caniles y el área de enfermería.

El uso inadecuado de las instalaciones y ambientes deficientes para el manejo de los caninos puede resultar en situaciones de alto riesgo. Por lo tanto, se enfatiza la importancia de que el personal esté atento durante las actividades con los animales, mejorando y controlando las condiciones de vida para garantizar su salud.

La adopción de las medidas propuestas en el manual contribuirá a que el personal involucrado en el manejo de animales actúe de forma segura y asegure que los caninos se mantengan en óptimas condiciones de salud. Esto favorecerá un entorno libre de riesgos de enfermedades, promoviendo la salud pública de los caninos de la policía nacional.

La implementación del manual implica el desarrollo y la aplicación de métodos adecuados de información, manejo sanitario, higiene, saneamiento básico, infraestructura y uso de medicamentos veterinarios, entre otros.

Este es un manual de buenas prácticas de manejo, es una herramienta que ayuda a optimizar el bienestar animal en las áreas de los caniles. Las capacitaciones permanentes son importantes para mejorar y mitigar riesgos y enfermedades causadas por prácticas inadecuadas del personal. Además, se recomienda realizar capacitaciones sobre aseo y desinfección de los caniles, implementar registros básicos y adecuar espacios recreativos para los caninos con el fin de reducir el estrés.



Mcewen Sierra, M. C., Márquez Villegas, A., & Yépes Yépes, M. (2019). ¿Qué implicaciones tendría en Colombia implementar una regulación sobre perros de asistencia e intervención asistida con perros?

La utilización de perros de asistencia y las intervenciones asistidas con animales son soluciones implementadas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y evitar la discriminación. Sin embargo, en Colombia la regulación es parcial, incompleta y no unificada, lo que facilita la vulneración de los derechos de estas personas y el abuso de aquellos que no requieren de estos servicios.

Según la Organización Mundial de la Salud, alrededor de 1000 millones de personas en el mundo tienen algún tipo de discapacidad, y estas enfrentan mayores obstáculos socioeconómicos. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve la inclusión plena de estas personas en la sociedad.

Actualmente, no existe una profesión o técnica específica para formar personas que manejen y entrenen perros de asistencia en Colombia, ni requisitos claros para los profesionales de la salud o los técnicos que manejan los perros certificados. La falta de regulación también ha dado lugar a situaciones en las que personas sin diagnóstico médico exigen la presencia de sus perros de soporte emocional en lugares prohibidos, lo que evidencia una falta de ética y necesidad de regulación.

Se plantea la necesidad de implementar un proyecto de regulación que tenga en cuenta el bienestar de los perros de asistencia, los derechos de las personas con discapacidad y las responsabilidades legales. Esta investigación destaca la importancia de una regulación más completa y unificada en Colombia para garantizar el acceso adecuado a los perros de asistencia y las intervenciones asistidas con animales, así como proteger los derechos de las personas con discapacidad.



Marín Bazurto, Q. J., & Páez Vargas, J. S. (2020). Los animales en el ordenamiento jurídico Colombiano: bienes, seres sintientes o sujetos de derechos?

Este trabajo se refiere a una investigación sobre la situación legal de los animales en Colombia y el impacto de la Ley 1774 de 2016, conocida como la “Ley contra el maltrato animal”. El estudio analiza tres categorías conceptuales en las que se han ubicado a los animales en el ordenamiento jurídico colombiano: animales como bienes, seres sintientes y sujetos de derechos.

La ley mencionada establece el estatus de seres sintientes para los animales y busca protegerlos contra el maltrato y el sufrimiento. La investigación examina las teorías relacionadas con el bienestar animal, el reconocimiento de la conciencia y la ética animales. También se estudian los avances en los derechos animales a nivel global, especialmente en países donde se ha transformado la visión jurídica de los animales y se les reconoce como seres sintientes y sujetos de protección especial.

El objetivo de la investigación es identificar cómo la Ley 1774 de 2016 afecta o modifica el ordenamiento jurídico colombiano en relación con el reconocimiento

de los animales como sujetos de derechos. Se analizan casos de maltrato animal y abandono que se han presentado desde la entrada en vigencia de la ley y cómo estos procesos deben ser tratados por el sistema jurídico ahora que los animales ya no son considerados como cosas.

El texto menciona la importancia de analizar cómo los cambios introducidos por la ley se relacionan con el derecho civil y si afectan los procesos judiciales en el trato de los animales. También se hacen referencias a sentencias y jurisprudencia relacionadas con el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos. El estudio destaca la necesidad de un cambio de postura en las altas cortes para considerar a los animales como sujetos de derechos en Colombia.

Los autores se centran en analizar el impacto de la Ley 1774 de 2016 en el ordenamiento jurídico colombiano, en relación con el reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos. Se examinan teorías, avances internacionales y casos judiciales para comprender cómo se ha desarrollado el tema de los derechos animales y cómo se ha modificado el tratamiento legal de los animales en Colombia.

Pabón Contreras, G. A. Servicios de las alianzas estratégicas de la seguridad privada en Colombia.

El objetivo de este trabajo es analizar la influencia de las alianzas estratégicas en la seguridad privada en Colombia, específicamente en relación con el marketing. El marketing se refiere al proceso mediante el cual se utilizan técnicas y estrategias para satisfacer las necesidades del mercado y generar valor agregado para la empresa. El estudio se divide en tres subtemas: alianzas estratégicas en seguridad privada en Colombia, estrategias de marketing y servicios de seguridad privada en Colombia.

Se concluye que tanto el marketing como las alianzas estratégicas tienen un impacto significativo en el campo de la seguridad privada, permitiendo mejorar los servicios y promover la calidad en este sector. A nivel mundial, el marketing se ha convertido en una herramienta necesaria para muchas empresas, independientemente del sector en el que se aplique. En el caso específico de la seguridad privada en Colombia, se ha observado un crecimiento en la implementación de estrategias de marketing, especialmente en el ámbito digital y en redes sociales.

Es importante destacar que el sector de seguridad privada enfrenta una competencia intensa y debe saber administrar su posición en el mercado para garantizar rentabilidad y ganancias. Por lo tanto, es fundamental invertir en herramientas que permitan mejorar los servicios y atraer clientes, lo cual puede lograrse a través de alianzas estratégicas y la implementación de estrategias de marketing.

Además, se destaca la importancia de la administración de los departamentos comerciales y administrativos de las empresas de seguridad privada, ya que el éxito de las estrategias de marketing no se limita solo a las ventas, sino que también depende de la gestión interna de la empresa.



Se concluye que el marketing y las alianzas estratégicas influyen de manera positiva en el área de la seguridad privada, permitiendo mejorar los servicios y ejecutar actividades que promuevan su calidad. El sector de seguridad privada en Colombia ha experimentado un crecimiento en la implementación de estrategias de marketing, lo cual ha beneficiado su posicionamiento en el mercado. Es fundamental invertir en herramientas y establecer alianzas estratégicas para generar valor agregado y aprovechar las oportunidades que brinda el marketing en este campo.

Política nacional de protección y bienestar animal.

https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/20220408_Politica-Bienestar-Animal_Vers3-doc-final-ok-16062022.pdf

El documento destaca que la inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado se ha promovido en Colombia desde la Constitución Política de 1991. Sin embargo, legislaciones anteriores ya habían contemplado aspectos relacionados con el tema, como la creación de las Juntas Defensoras de Animales en 1972 y la Ley 84 de 1989, que otorga especial protección a los animales contra el sufrimiento y el dolor causados por el hombre.

A partir de 2016, se han generado normas y jurisprudencia que reconocen a los animales como seres sintientes, lo que ha llevado a que la protección y el bienestar animal tengan mayor relevancia en la agenda política de los municipios colombianos. Entre 2016 y 2019, se incorporaron iniciativas en algunos planes de desarrollo relacionados con la salud pública y políticas de protección.

La Ley 1955 de 2019, que establece el actual Plan Nacional de Desarrollo, señala la necesidad de formular la política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres. Bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se llevó a cabo un proceso de construcción colectiva en el que participaron múltiples entidades públicas, la rama judicial y la sociedad civil. La política establece lineamientos para la protección y el bienestar de animales silvestres, domésticos y utilizados en investigación, experimentación y educación, con el objetivo de erradicar la violencia contra los animales en el país.

El texto también menciona el origen del concepto de bienestar animal, que surgió en el siglo XVIII con la idea de que los animales no deben sufrir. En el Reino Unido, en la década de 1960, se denunció el sufrimiento de los animales en las granjas intensivas de producción, lo que llevó al desarrollo del concepto de bienestar animal y a la generación de recomendaciones para el manejo y alojamiento de los animales.

En Colombia, la jurisprudencia ha sido importante para el avance de la protección y el bienestar animal, proporcionando criterios orientadores para el desarrollo de políticas e iniciativas normativas.

La protección y el bienestar animal se han convertido en temas de interés creciente en la sociedad civil y en la agenda gubernamental y legislativa de Colombia. La formulación de la política nacional de protección y bienestar de animales busca



abordar los problemas identificados en la protección y el bienestar animal a través de cuatro ejes temáticos y nueve líneas de acción, involucrando a diversas entidades y actores relevantes.

Prada-Tiedemann, P. A., Rojas-Guevara, J. U., Bohórquez, G. A., Ochoa-Torres, M. X., & Córdoba-Parra, J. D. (2019). Los equipos caninos policiales: importancia de los criterios de selección, entrenamiento, certificación y rendimiento. Policía Nacional de Colombia.

.....

El estudio realizado se enfoca en la Policía Nacional de Colombia y su uso de perros entrenados en la detección de sustancias. El objetivo de la investigación es proponer indicadores etológicos para evaluar a los perros detectores de sustancias y determinar los criterios de calificación durante el proceso de entrenamiento y certificación. Los resultados muestran que la perseverancia es la prueba que más influye en el éxito del perro en las evaluaciones, y se encontró un alto nivel de acuerdo entre los evaluadores en la mayoría de las pruebas.

Se destaca la importancia de validar las pruebas utilizadas en los programas académicos y ajustar los instrumentos según las necesidades de cada institución. Además, se menciona que el entrenamiento de los perros de trabajo policial es un proceso costoso pero que vale la pena debido a los resultados operativos positivos. El estudio busca mejorar los protocolos de las pruebas y aumentar el rendimiento de los perros detectores de sustancias. También se enfatiza en la importancia de la colaboración entre investigadores y la industria para mejorar las prácticas en el futuro. Se concluye que el estudio confirma la hipótesis de que identificar variables de comportamiento no deseables durante el proceso de selección mejora el desempeño del perro en el programa académico y la certificación final.

Riveros, J. E. B. (2020). La selección de razas caninas: Aspectos legales y consecuencias (Vol. 3). Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.

.....

Este libro se centra en examinar los aspectos legales relacionados con la selección de razas caninas y las consecuencias que esto puede tener tanto para los perros como para la sociedad en general. La selección de razas caninas es un tema amplio y controvertido, ya que implica decisiones de cría que pueden afectar la salud y el bienestar de los perros.

En el trabajo se analizan las implicaciones legales de la selección de razas caninas, incluyendo las leyes y regulaciones relacionadas con la cría, el comercio y la tenencia de perros. También explora las consecuencias de la selección de razas, como los problemas de salud hereditarios que pueden surgir debido a la reproducción selectiva y las implicaciones éticas de criar razas con características extremas.

El autor ofrece una perspectiva crítica y reflexiva sobre el tema, buscando generar conciencia sobre los problemas asociados con la selección de razas caninas y fomentar un enfoque más responsable y ético en la cría y tenencia de perros.



También puede abordar temas relacionados con la regulación de la cría de perros, la protección de los derechos de los animales y la promoción de prácticas más saludables en la selección de razas.

Santander Diaz, J. E. (2023). La enunciación social del animal como metáfora en el derecho colombiano: El caso del perro.

.....

Se aborda la forma en que la sociedad colombiana enuncia y comprende al animal, centrándose en el caso específico del perro. El autor critica el movimiento político animalista y plantea la importancia de definir qué es el animal antes de protegerlo. Se menciona que existen múltiples formas de enunciar al animal, como el bienestar animal, los seres sintientes, el abolicionismo del especismo y el antropocentrismo. Se destaca que estas enunciaciones obvian un componente semiótico implícito en el lenguaje al hablar de los animales.

El objetivo del es evidenciar que la sociedad colombiana tiene diferentes formas de enunciar y reconocer al animal en el derecho, y cada enunciación conlleva actos perlocutivos distintos. Se utiliza la sociología del lenguaje para analizar las metáforas del animal, sus implicaciones y las contradicciones que generan en el derecho colombiano.

El autor plantea que el animal es una construcción lingüística exclusiva de cada comunidad, basada en experiencias y consensos culturales y políticos. Se destaca que el debate animalista ha olvidado la pregunta fundamental de qué se está protegiendo y desde dónde se está hablando para proteger al animal. Se menciona que un perro puede tener hasta 13 metáforas diferentes en el derecho.

El documento se divide en cinco capítulos, que abordan el contexto de enunciación del animal a nivel global y en Colombia, el estado del arte de las distintas propuestas teóricas para enunciar al animal, el fundamento teórico del análisis desde la sociología del lenguaje, la aplicación de dicho análisis al estudio de las metáforas del animal en el contexto jurídico colombiano, y las reflexiones finales.

Se plantea que las definiciones y enunciaciones confusas son un problema en las ciencias sociales, y se destaca la importancia de revisar las múltiples enunciaciones metafóricas jurídicas del animal. Se menciona que el sentido social del animal, específicamente del perro, es una construcción social y política que varía según las prácticas diarias del hombre. Además, se cuestiona por qué se le da tanta importancia al tema de los animales y se plantea la necesidad de comprender al animal desde su propio ser, pasando de la lingüística a la ontología. Se afirma que todos los animales son valiosos en sí mismos y deben ser protegidos por el simple hecho de existir.

Síntesis del estado del arte

Los perros dedicados a la vigilancia y seguridad seguirán desempeñando un papel crucial en la protección de personas y propiedades en el futuro. A medida que la tecnología avanza, es probable que veamos una integración más estrecha entre los perros y los sistemas de seguridad avanzados.



En primer lugar, se espera que la selección y entrenamiento de perros de vigilancia se vuelva aún más especializada. Los criadores y adiestradores de perros de seguridad trabajarán en el desarrollo de razas específicas con características sobresalientes para este propósito, como la inteligencia, la agilidad y la capacidad de detectar sustancias ilegales o peligrosas.

Además, se prevé que los perros de vigilancia se beneficiarán de avances tecnológicos, como el uso de dispositivos de comunicación y seguimiento mejorados. Estos perros podrían llevar consigo cámaras y sensores que transmitan información en tiempo real a los equipos de seguridad, lo que les permitiría responder de manera más rápida y eficiente ante cualquier amenaza.

Otro aspecto importante será la colaboración entre perros y humanos en equipos de seguridad. La inteligencia artificial y la robótica podrían desempeñar un papel complementario, con perros haciendo su tarea junto a drones y robots para garantizar la máxima cobertura y detección de situaciones riesgosas.

En términos de formación, es probable que se enfaticen aún más las técnicas de entrenamiento basadas en el refuerzo positivo, con un enfoque en el bienestar y el respeto hacia los animales. Esto no solo mejorará el rendimiento de los perros, sino que también garantizará su salud y felicidad en su desempeño como perros de seguridad.

CONCLUSIONES

El marco normativo que permite el uso de caninos para apoyo en labores de trabajo en Colombia se basa en varias normas. A nivel general, se destacan la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, que reconocen a los animales como seres sintientes y establecen su protección contra el sufrimiento causado por los humanos. La Ley 84 de 1989 establece normas generales sobre la protección y bienestar de los animales, permitiendo su uso en labores de trabajo siempre y cuando se garantice su bienestar y se evite el maltrato. El Decreto Ley 356 de 1994 regula los medios para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el uso de animales. La Ley 746 de 2002 establece normas para la tenencia y protección de animales domésticos, permitiendo el uso de animales en actividades productivas y de servicio con condiciones de bienestar. El Decreto 1079 de 2015 reglamenta la Ley 84 de 1989 y establece requisitos específicos para el uso de animales en actividades laborales.

Además de estas normas generales, existen normas sectoriales que regulan específicamente el uso de caninos en áreas como la seguridad, búsqueda y rescate, detección de drogas y explosivos, y el uso de caninos guías para personas con discapacidad visual. Estas normas pueden variar dependiendo del ámbito de aplicación y la entidad competente. Por ejemplo, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional emite regulaciones para el uso de caninos en la detección de drogas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regula el uso de caninos en empresas de seguridad privada, y el Ministerio de Defensa Nacional emite normas para el uso de caninos en operaciones de búsqueda y rescate.



A nivel internacional, existen normas relacionadas con el bienestar animal, capacitación y certificación de caninos, y seguridad y protección en el transporte aéreo. Organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE), la Federación Internacional de Perros de Utilidad (IFPU) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) emiten normas en estas áreas.

También se han presentado casos ante la Corte Constitucional de Colombia relacionados con la protección de los animales, como las sentencias C-1192 de 2005, C-115 de 2006 y C-666 de 2010. Estas sentencias han establecido criterios jurisprudenciales.

En lo que respecta al proyecto de modificar la Resolución 20174440098277 del 2017 la propuesta de la senadora Padilla busca mejorar las condiciones de tarea y bienestar de los caninos utilizados en los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Estas modificaciones buscan garantizar su adecuado manejo, atención médico-veterinaria y retiro digno, priorizando su salud y bienestar. Al establecer requisitos y limitaciones, se busca asegurar que los caninos sean tratados de manera ética y respetuosa en su labor de protección y seguridad.

REFERENCIAS

- Amezquita Cúbides, C. A., Guerrero Loaiza, G., & Oliveros Ramírez, A. M. (2016). Diagnóstico de las condiciones de riesgo de los manejadores caninos de la empresa Fortox Security Group.
- Arce, A. L. Z. Manual de buenas prácticas de manejo en caninos del grupo de carabineros y guías caninos. Mebuc. Floridablanca-Santander.
- Castellví Guimerá, J. L. (2019). La eficacia en la detección canina en el ámbito de las fuerzas armadas: propuesta de un estándar de evaluación. Sanidad Militar, 75(2), 98-101.
- Hernández González, J. C. (2016). La Reglamentación de los Agrupamientos Caninos de Seguridad Pública y Privada en México.
- Marín Bazurto, Q. J., & Páez Vargas, J. S. (2020). Los animales en el ordenamiento jurídico Colombiano¿ bienes, seres sintientes o sujetos de derechos?
- Mcewen Sierra, M. C., Márquez Villegas, A., & Yépes Yépes, M. (2019) ¿ Qué implicaciones tendría en Colombia implementar una regulación sobre perros de asistencia e intervención asistida con perros?
- Pabón Contreras, G. A. Servicios de las alianzas estratégicas de la seguridad privada en Colombia.
- Política nacional de protección y bienestar animal. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/20220408_Politica-Bienestar-Animal_Vers3-doc-final-ok-16062022.pdf
- Prada-Tiedemann, P. A., Rojas-Guevara, J. U., Bohórquez, G. A., Ochoa-Torres, M. X., & Córdoba-Parra, J. D. (2019). Los equipos caninos policiales: importancia de los



criterios de selección, entrenamiento, certificación y rendimiento. Policía Nacional de Colombia.

Riveros, J. E. B. (2020). La selección de razas caninas: Aspectos legales y consecuencias (Vol. 3). Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Santander Diaz, J. E. (2023). La enunciación social del animal como metáfora en el derecho colombiano: El caso del perro.

NORMAS TÉCNICAS CANINOS

1. Norma Técnica Colombiana NTC 6474
2. Procedimiento Operacional Técnica Desminado Canino.
3. IMAS 09.40 Guía Para El Uso De Perros En Detección De Minas
4. IMAS 09.41 Procedimiento Operacional Para Perros Detectores De Minas
5. IMAS 09.42 Prueba Operacional De Perros Detectores De Minas Y Guías
6. IMAS 09.44 Guía En Salud Ocupacional Y Cuidado General Del Perro.



ANEXOS

Caninos de labor, razas, habilidades, aspectos teóricos y prácticos de su desempeño

Labores o tareas de caninos adiestrados	Descripción	Razas	Edad de inicio de adiestramiento	Edad de cierre de labor
Militar o Policía	Estos perros están entrenados para ser utilizados en operaciones de intervención táctica o en situaciones peligrosas. Pueden ser empleados para someter a sospechosos, proteger a sus guías o controladores, y realizar otras acciones en respuesta a situaciones de alto riesgo.	Airedale Terrier. Belga Malinois. Doberman Pinscher. Pastor Alemán. Siberian Husky.	De seis a ocho meses el adiestramiento con una ventana abierta hasta el año y medio, el can de labor puede desempeñarse a partir del año de edad, es regla para todas las razas.	Se recomienda hasta los 7 años para todas las razas.
Guía	Es un compañero y asistente para personas ciegas o con discapacidad visual. Estos perros son entrenados para guiar de manera segura a sus dueños en diferentes entornos, evitar obstáculos y obedecer comandos verbales.	Golden retriever, Labrador, Pastor alemán, Flat Coated Retriever Caniche Gigante		
Detección	Localizar y alertar sobre la presencia de explosivos y materiales peligrosos. Entrenados para detectar y señalar la presencia de drogas ilegales. Se utilizan en aduanas, aeropuertos, puertos y otros puntos de control para prevenir el tráfico de drogas y detectar el contrabando.	Teckel, Golden Re-triever, Coonhound negro y fuego, Coonhound Bluetick, Pastor belga Malinois, Labrador retriever, Pastor alemán, Beagle		



Labores o tareas de caninos adiestrados	Descripción	Razas	Edad de inicio de adiestramiento	Edad de cierre de labor
Búsqueda y rescate	Localizar y rescatar personas en situaciones de emergencia, como desastres naturales, avalanchas o personas desaparecidas. Pueden buscar rastros de personas, seguir rastros de olor, localizar supervivientes entre los escombros y alertar a los socorristas sobre su descubrimiento.	San Bernardo, Pastor Alemán, Pastor Belga, Golden Retriever, Dálmata, Labradores		
Seguridad y vigilancia	Patrullar áreas y detectar la presencia de personas sospechosas o intrusos. Son entrenados para alertar a sus guías o controladores sobre la presencia de posibles amenazas.	Bóxer. Dóberman. Pastor alemán. Pastor belga Malinois. Cane Corso. American Pit Bull Terrier. Rottweiler		
Salvavidas	Rescatar personas bajo la nieve. Alejarlas de un peligro si se han desmayado.	Pastor Alemán. Golden Retriever. Labrador Retriever. Dálmata. Perro de Aguas.		
Pastores	Guía el ganado, cuidan las ovejas.	Kelpie Australiano Pastor belga groenendael. Pastor belga (Malinois) Pastor belga tervuerense..		



Labores o tareas de caninos adiestrados	Descripción	Razas	Edad de inicio de adiestramiento	Edad de cierre de labor
Pastores	Guía el ganado, cuidan las ovejas.	Pastor belga laekenois. Perro lobo checoslovaco. Pastor alemán. Pastor mallorquín o Ca de bestiar.		
Asistencia y servicio	Entrenado para ayudar a personas con discapacidades físicas o mentales. Estos perros realizan una variedad de tareas específicas para satisfacer las necesidades de sus dueños, como abrir puertas, recoger objetos, proporcionar apoyo en la movilidad, alertar sobre crisis médicas y brindar asistencia emocional.	Golden retriever Labrador retriever Pastores belga malinois Alaskan malamuten		
Terapia	entrenados para brindar apoyo emocional, físico y social a diversas personas en entornos terapéuticos. Trabajan en hospitales, hogares de cuidado, escuelas y otros lugares donde su presencia e interacción pueden proporcionar alivio del estrés, mejorar el estado de ánimo, aumentar la motivación y fomentar la interacción social.	Golden retriever. Labrador retriever. Yorkshire terrier. Corgi. Galgo. Pastor alemán. Caniche. Pomerania.		



Sugerencia de modificación de la Senadora Padilla a la Resolución 20174440098277 Del 2017

ARTÍCULO 2°. Definiciones:

MANEJADOR CANINO: Persona que ha recibido una inducción **completa en el manejo del animal** y está debidamente capacitada para el manejo y control de los perros. En ningún caso el manejador podrá ser remplazado por vigilantes y/o escoltas. **El manejador canino deberá recibir anualmente mínimo una (1) capacitación cada seis (6) meses con el fin de mantener actualizados los conocimientos, por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada.**

ARTÍCULO 4°. Registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizado el medio canino por la Superintendencia deben registrar los caninos ante esta entidad; la cual expedirá el acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. **Dicho acto administrativo incluirá un concepto de aptitud de los caninos para la prestación del servicio, el cual estará suscrito por un Médico Veterinario con tarjeta profesional avalada por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL).**

PARÁGRAFO 1°. La certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de manera anual, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino y de garantizar que se encuentre en condiciones de salud y bienestar aptas para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11°. Utilización De Caninos.

Para la utilización de caninos en los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: (...)

3. La edad del canino que presta servicio debe ser de entre doce (12) meses y ocho (8) años.

En ningún caso y en ninguna circunstancia se autorizarán máximos diferentes a los establecidos en el presente artículo.

6. Los servicios de vigilancia con medio canino autorizado deben realizar semanalmente mínimo veinticuatro (24) horas de actividades de esparcimiento en áreas controladas para cada uno de sus caninos con el propósito de contribuir en su bienestar y en la estimulación de los reflejos. Se entiende por actividades de esparcimiento juegos u lúdicas con diferentes motivadores como pelotas, toallas, mangueras, entre otros.

ARTÍCULO 12°. Jornada De Trabajo De Los Caninos.

La jornada de trabajo de los caninos no podrá exceder de seis (06) horas diarias para la especialidad de olfato (Búsqueda de explosivos, narcóticos u otras sustan-



cias) y de ocho (08) horas para la especialidad de Defensa Controlada, así: (...)

PARÁGRAFO 2°. Si los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino no pueden trasladar a los animales a la Unidad Canina, se deberán acondicionar sitios especiales de descanso dentro de los puestos de trabajo al momento del cambio de turno. Estos sitios deberán disponer de **espacio suficiente para que los caninos puedan descansar por fuera de los caniles, así como estar dotado** de caniles que le permitan al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos con comodidad, además de contar con un lugar apropiado para la alimentación y toma de agua. Los sitios de descanso no podrán ubicarse en parqueaderos o sitios donde se emanen gases tóxicos.

ARTÍCULO 13°. Caninos de Reserva:

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio canino **no mantendrán perros de reserva.**

ARTÍCULO NUEVO. Atención prioritaria en caso de accidente o enfermedad de los caninos. En caso de accidente o enfermedad de los caninos, la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada deberá garantizar la atención médico-veterinaria inmediata de los caninos por parte del médico veterinario presente en el lugar donde se presten los servicios contratados de vigilancia y seguridad privada. De requerirse, según este primer reporte, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá remitir a los caninos afectados a una clínica veterinaria para garantizar su atención pronta y oportuna. En estos casos prima el deber de proteger la vida e integridad de los animales de conformidad con los mandatos legales contenidos en las leyes 84 de 1989 y 1774 de 2016.

ARTÍCULO 15°. Atención Médico- Veterinaria:

Al interior de las Unidades Caninas y en **el lugar donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino**, se debe contar con un lugar con las debidas condiciones de higiene y salubridad y con los elementos apropiados para prestar Atención de Primeros Auxilios a los caninos exclusivamente, **en donde exista presencia constante, en todos los turnos laborales que realicen los caninos, de mínimo un (1) médico veterinario con tarjeta profesional avalada por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL).** Para la atención de accidentes, enfermedades o situaciones médicas complejas, los servicios de vigilancia mantendrán vigentes convenios o contratos con clínicas veterinarias legalmente autorizadas y/o médicos veterinarios debidamente acreditados con su tarjeta profesional para prestar la debida atención médica a los animales.

PARÁGRAFO 1°. Todas las personas que trabajen en las Unidades Caninas manejando los animales deberán estar dotados de equipo adecuado para su protección y someterse a pruebas, exámenes y vacunación, según el riesgo sanitario al que estén expuestas, de acuerdo con las clasificaciones específicas que para el efecto señale el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido con el artículo



2.8.5.2.17 del Decreto 780 de 2016. Aplica también para los manejadores caninos.

PARÁGRAFO 2°. Los servicios de vigilancia con medio canino autorizado que decidan tener al interior de sus unidades caninas un consultorio de atención médica veterinaria, éste deberá contar con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento tal como lo establecen los artículos 53, 68 y 71 del Decreto 2257 de 1986 y el Decreto 351 de 2014.

ARTÍCULO 17°. EXPEDIENTE POR MUERTE DEL CANINO:

Documento que contiene los datos del animal fallecido, junto con una descripción clara y completa de los hechos, especificando lugar, fecha y hora en que sucedió la situación. Este expediente debe incluir el concepto médico acerca de las causas del fallecimiento y deberá estar firmado por un médico veterinario con tarjeta profesional registrada en COMVEZCOL.

PARÁGRAFO 1°. El original de este expediente debe reposar en la Unidad Canina y su copia en la oficina principal del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada junto con el resto de la documentación del canino.

PARÁGRAFO 2°. Siempre se practicará necropsia ante un caso de muerte de un canino. Si ésta confirma que la causa de la muerte fue consecuencia de un acto de maltrato, crueldad o violencia, el médico veterinario que la practique deberá informar de inmediato el hecho a las autoridades policivas o penales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en las leyes 84 de 1989 y 1774 de 2016.

ARTÍCULO 18°. Retiro de Caninos:

Los caninos que superaron la edad establecida para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada o que presenten precariedad en su estado físico y/o enfermedad deben ser retirados y no podrán seguir trabajando. Dejarán de ser animales para el trabajo para ser animales de compañía. Esto último siempre y cuando el comportamiento del animal no ponga en riesgo a ninguna persona u otro animal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1774 de 2016 el tenedor del animal, en este caso los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino autorizado serán los responsables de garantizar el bienestar de los animales asegurando cumplir los lineamientos establecidos en el artículo 3° de la citada ley.

PARÁGRAFO 1°. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino autorizado elaborarán el programa de retiro de sus caninos incluyendo alternativas como la donación, la adopción, la adaptación de un espacio de retiro al interior de la Unidad canina u otras. En cualquier caso, los servicios de vigilancia tendrán la documentación que certifique y evidencie el lugar en el que se ubicó el canino y la información de contacto de quienes sean los nuevos tenedores de los caninos.

La Superintendencia, con el apoyo técnico de las entidades nacionales y territoriales con competencias en protección y bienestar animal, verificará que en el



programa de retiro se garantice el bienestar y cuidado de los caninos durante esta nueva etapa. En caso de que el programa no cumpla con esta condición, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reformularlo por una (1) sola vez en el término de 30 días, so pena de la imposición de las medidas cautelares y sanciones contenidas en los artículos 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994. En caso de que este incumplimiento sea concomitante con el momento en que se alcance la edad máxima de trabajo de los caninos, las entidades territoriales con competencias en protección y bienestar animal, y en su defecto la alcaldía municipal, aprehenderán preventivamente a los caninos que cumplan dicha edad con el fin de garantizar su cuidado y bienestar hasta que puedan ser incluidos en el programa de retiro. En cualquier caso, este incumplimiento acarreará la imposición de las sanciones contenidas en el artículo 76 de la norma en mención.

PARÁGRAFO 2. La Eutanasia de caninos sólo podrá practicarse en caso de una enfermedad incurable o crónica o ante un sufrimiento físico innecesario que menoscabe significativamente la calidad de vida del animal lo cual deberá ser certificado por un médico veterinario. Este procedimiento se realizará de acuerdo con los parámetros éticos y normativos vigentes en la legislación Nacional y nunca podrá considerarse como una alternativa para el retiro de los caninos de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 19°. Propiedad de los caninos.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen medio canino para la prestación del servicio deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad en un número no inferior a diez(10). (...)

ARTÍCULO 20°. Operativos de control.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **realizará** operativos **semestrales** en los puestos de trabajo y en las Unidades Caninas. Para ello se contará con el apoyo de la policía nacional -Dirección de Carabineros-, mediante los grupos descentralizados en las regiones quienes son competentes e idóneos. De igual manera, se contará con el acompañamiento de entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y **Desarrollo Sostenible**, de las **entidades con competencias en protección y bienestar animal**, de Sociedades Protectoras de Animales o de cualquier ciudadano denunciante de maltratos a los caninos, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la presente resolución

ARTÍCULO 22°. Transporte de caninos.

Para el transporte de caninos se deberá contar con vehículos adecuados, ventilados y con espacio suficiente **para** organizar las jaulas de los caninos. **Se deberá garantizar la seguridad y comodidad de los animales en el transporte.**



ARTÍCULO 24°. Requisitos de infraestructura física en la Unidad Canina:

En la búsqueda de una mejor calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con el medio canino, se requiere que las Unidades Caninas cumplan con los siguientes requisitos:

1. Área de primeros auxilios: Zona delimitada para la primera actuación y atención básica en caso de una emergencia con un canino, donde de ninguna manera se sustituirá la atención médico-veterinaria. Esta área debe tener mínimo dos (02) caniles por cada diez caninos y tener un botiquín organizado con la dotación de productos, medicamentos, equipos mínimos requeridos para la atención en primeros auxilios a los caninos **y se deberá garantizar siempre la presencia de mínimo un (1) médico veterinario con tarjeta profesional avalada por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL). (...)**

ARTÍCULO 25°. Requisitos de infraestructura física en el puesto de trabajo:

En la búsqueda de una mejor calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con el medio canino, se requiere que en los puestos de trabajo se cumplan los siguientes requisitos:

1. Área de primeros auxilios: Zona delimitada para la primera actuación y atención básica en caso de una emergencia con un canino, donde de ninguna manera se sustituirá la atención médico-veterinaria. Esta área debe tener mínimo dos (02) caniles por cada diez caninos y tener un botiquín organizado con la dotación de productos, medicamentos, equipos mínimos requeridos para la atención en primeros auxilios a los caninos y se deberá garantizar siempre la presencia de mínimo un (1) médico veterinario con tarjeta profesional avalada por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL).

2. Botiquín para primeros auxilios caninos: En el puesto de trabajo debe haber un botiquín con elementos necesarios: productos, medicamentos y equipos mínimos requeridos para la primera actuación y atención básica en caso de una emergencia con un canino.

3. Compartimentos de almacenamiento: En el puesto de trabajo se deberá contar con espacios específicos y aislados para el almacenamiento de: i) alimentos y concentrado de los caninos y mi) elementos para el manejo de los caninos. Estos compartimientos deben poder cerrarse para evitar el ingreso de lluvia, plagas, animales u otros vectores.

4. Compartimiento de Bioseguridad: Lugar donde se deben guardar antes y después de su uso, los productos para el limpieza, desinfección y mantenimiento de los caniles.

5. Zona de caniles: Cuando los caninos no puedan ser trasladados a la Unidad Canina luego de la jornada laboral, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán adecuar un espacio para el descanso de los caninos en el lugar de trabajo.

Dicho lugar de descanso debe disponer de espacio suficiente para que los caninos puedan descansar por fuera de los caniles, así como estar dotado de caniles que le



permitan al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos con comodidad, además de contar con un lugar apropiado para la alimentación y toma de agua. Los sitios de descanso no podrán ubicarse en parqueaderos o sitios donde se emanen gases tóxicos.

6. a) Los caniles deben estar hechos de plástico rígido, madera o metal y debe contar con espacios de ventilación en mínimo tres lados.

b) Los caniles deben ser lo suficientemente grandes para que el canino se pueda sentar y parar con la cabeza erguida, dar la vuelta y tender en una posición normal. La cabeza o las puntas de las orejas del canino, lo que sea más alto, no deben tocar la parte superior del canil.

c) Toda la estructura del canil debe ser segura y estar en buen estado.

d) La puerta debe cerrar firmemente y garantizando que el animal no pueda abrir el canil de ninguna manera.

e) Al interior de los caniles se debe disponer de dos (02) recipientes elaborados en material de fácil desinfección como acero o aluminio, pero nunca de plástico: Uno para el agua y otro para la comida.

f) Cada canil debe tener una ficha informativa que incluya el nombre, especialidad del canino, raza, sexo y peso.

7. Ubicación de los caniles: Estos deben estar alejados de zonas de almacenamiento de basuras y desechos que puedan afectar la salubridad del semoviente.

PARÁGRAFO. Se deberán mantener las buenas prácticas para la desinfección y limpieza de los caniles. Por lo tanto, se deberá tener por escrito un protocolo de desinfección de caniles por cada Puesto de Trabajo.

ARTICULO 28°. BIENESTAR ANIMAL:

La persona responsable de la Unidad Canina en coordinación con el médico veterinario debe verificar que los caninos sean alimentados con suplementos alimenticios aprobados por las entidades sanitarias correspondientes y que **les** garanticen su adecuada nutrición. (...)

Es responsabilidad de los médicos veterinarios de la empresa supervisar la ejecución de los programas sanitarios preventivos y curativos para procurar **la buena salud y el bienestar físico y emocional** de los caninos. Además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la ley 84 de 1989 **y demás normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.**



Observaciones de FENALCO para modificar la Resolución 20174440098277 Del 2017

RESOLUCION 20174440098277 Del 2017	COMENTARIOS FENALCO
Art 2. Definiciones. INSTRUCTOR: Persona idónea y acreditada en el área canina que imparte instrucción al personal seleccionado con el fin de transmitir los conocimientos adquiridos por capacitación y experiencia en el trabajo canino.	Incluir dentro de las definiciones del Art 2: ENTRENADOR: Persona capacitada en el área canina, por parte de una entidad avalada/reconocida por el Ministerio de Educación con el fin de entrenar y reentrenar a los canes destinados al trabajo con la seguridad privada.
PUESTO DE TRABAJO: Entorno donde el ejemplar canino desarrolla sus funciones dentro de la especialidad para lo cual fue entrenado, bajo la supervisión del manejador canino.	PUESTO DE TRABAJO: lugar donde se presta el servicio canino y en el cual permanecen los canes en el desempeño de sus funciones.
ESTIBA: Bloques de madera sintética que se utiliza para dar reposo al canino.	ESTIBA: Bloques de plástico que se utiliza para dar reposo al canino. Caracterizada por su fácil limpieza y desinfección. Justificación: Teniendo en cuenta que, la madera genera por el material en sí mismo el anidamiento de hongos y parásitos en su interior, y que a medida que transcurre el tiempo se genera un deterioro del material que puede ocasionar que salgan astillas, tablas desplazadas, clavos salientes (...) Circunstancias que provocan un mantenimiento recurrente no solo de la estiba sino de las instalaciones donde son usados. Razón por la cual se sugiere el ajuste de redacción en la Resolución.
Art 3°. Certificación de la especialidad canina. La especialidad de cada canino será certificada por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional (ESGAC) o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) que posean programas técnicos profesionales o laborales con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.....	Sugerimos incluir instituciones adicionales a la Policía Nacional y a las Fuerzas Militares, con el objeto de abrir la posibilidad a las Empresas Privadas Certificadoras (certificaciones por especialidad), bajo el argumento del Derecho a Oportunidades de trabajo. Sugerimos incluirlo de la siguiente manera: Art 3°. Certificación de la especialidad canina. La especialidad de cada canino será certificada por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional (ESGAC), por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) y/o Escuelas que posean programas técnicos profesionales o laborales con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional...
Art 9°. Razas. A Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que pretendan ofrecer medio canino sólo se les autorizará la utilización de las siguientes razas de caninos con el temperamento acorde con la especialidad requerida...	Se sugiere actualizar el listado de razas avaladas para la labor con el medio canino en seguridad Privada. Dar alcance a razas criollas para la certificación canina y labor con el medio canino. Con el argumento de Inclusión y rescate de canes criollos aportando a la no discriminación. Incluir en el Art 9, el numeral 11, así: Art 9°. Razas. A Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que pretendan ofrecer medio canino sólo se les autorizará la utilización de las siguientes razas de caninos con el temperamento acorde con la especialidad requerida: 1. PASTOR ALEMÁN Y PASTOR BELGA. 11. CRIOLLO: Búsqueda de explosivos, narcóticos y/o Defensa Controlada.



RESOLUCION 20174440098277 Del 2017	COMENTARIOS FENALCO
Art 10°. Autorización de caninos de otro tipo de razas. Para el caso de utilización de caninos de otras razas no descritas en el artículo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá autorizarlo previo concepto de un Comité Evaluador que verificará la habilidad del canino para desempeñarse en cualquiera de las especialidades. La autorización de uso de canino de raza diferente se legalizará por medio de Acta por parte del Comité Evaluador, la cual identificará de manera individual al canino autorizado. El Comité Evaluador estará conformado por dos (02) delegados de alguna de las escuelas caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) o de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino (ESGAC) de la Policía Nacional; quienes deberán estar capacitados y certificados como instructor(es) o guía(s) canino(s) y por un (01) funcionario de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada delegado para participar en dicho Comité. Se necesitará la participación de mínimo 3 integrantes del Comité para emitir concepto. La secretaría de este comité será ejercida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Consideramos de la mayor importancia generar canales de comunicación, que permitan acceder al Comité Evaluador, así como la existencia de este.
Art 11°. Utilización De Caninos. Para la utilización de caninos en los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: ... 3. La edad del canino que presta servicio debe ser de entre doce (12) meses y ocho (8) años. Esta edad puede ser ampliada previa autorización de un Comité Evaluador verificando condiciones de salud y habilidades para el trabajo. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el estado de salud del animal, el tipo de raza, la condición física, el estado de ánimo y las demás variables que se consideren pertinentes. Se autorizará hasta un máximo de 10 años de edad para trabajar en todo caso.	Sugerimos modificar el Numeral 3 del Artículo 11 en dos sentidos, el primero ampliar la edad del canino que presta el servicio hasta los 10 años. Muchos de los canes se encuentran en muy buenas condiciones pasados los 8 años, es lamentable tener que retirar canes de defensa especialmente para llevarlos a su retiro a la unidad ya que es difícil que ellos puedan ser adoptados por el riesgo con accidentes a personas. ***



RESOLUCION 20174440098277 Del 2017	COMENTARIOS FENALCO
PARÁGRAFO: El Comité Evaluador legalizará por medio de Acta en la que se identificará de manera individual el canino autorizado para trabajar en un nuevo límite de edad. El comité evaluador estará conformado por un (01) delegado de alguna de las escuelas caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) o de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino (ES-GAC) de la Policía Nacional capacitado; quien deberá estar certificado como instructor o guía canino; un (01) funcionario de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada delegado para participar en dicho Comité y un (01) médico veterinario con tarjeta profesional avalada por El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (en adelante COMVEZCOL) que será seleccionado al azar de la base de datos de la Superintendencia. Se necesitará la participación de mínimo 3 integrantes del Comité para emitir concepto. La secretaría de este comité será ejercida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	En segundo lugar, la verificación del cumplimiento de los requisitos a cumplir para que se expida el acta de autorización para trabajar en un nuevo límite de edad es dispendioso y requiere de un comité que, por las características de este, es imposible que se lleve a cabo, por la numerosa cantidad de integrantes. Este Comité resulta oneroso y de difícil cumplimiento. Adicional a lo anterior, no se indica la dependencia o entidad donde se debe trasladar el canino para ser objeto de esta evaluación, situación que resulta inoperante para el objetivo que se persigue. Sugerencia de redacción: 3. La edad del canino que presta servicio debe ser de entre doce (12) meses y diez (10) años. Esta edad puede ser ampliada previa autorización de la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino (ESGAC) de la Policía Nacional, con el personal de veterinarios a su cargo, quienes mediante Acta de verificación dejarán constancia de las condiciones de salud y habilidades para el trabajo. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el estado de salud del animal, el tipo de raza, la condición física, el estado de ánimo y las demás variables que se consideren pertinentes. Se autorizará hasta un máximo de 11 años para trabajar en todo caso.
Art 16°. Documentos: Los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino autorizado deberán mantener actualizados los siguientes documentos, los cuales deberán estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las instalaciones de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Unidad Canina y en el Puesto de Trabajo simultáneamente en formato físico o formato digital...	Sugerimos eliminar el requisito firma del representante legal del formato de las hojas de vida de los ejemplares. Es un requisito que se exige en sede de formato de HV pero que no está contemplado en la normatividad. Además de ello en el plano de la realidad el Rep. Legal no está en capacidad de firmar todas y cada una de las hojas de vida y sus actualizaciones, pues para ello designa a personal experto y encargado del manejo de los canes, igual como pasa, por ejemplo, con el talento humano de la empresa cuyos contratos y lo que a estos atañen son suscritos por personal experto y autorizado para tal fin. ***Sugerimos unificar o aclarar cuales son los formatos establecidos para la documentación a. Hoja de vida y b. Historia Clínica (actualmente solo se tiene establecido el formato de Hoja de Vida), de la siguiente manera: a. Hoja de vida del canino que contendrá la siguiente información: datos de identificación como: nombre, fecha de nacimiento, procedencia, raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares; pruebas de idoneidad; certificaciones: registros y todos los aspectos sobresalientes del comportamiento y desempeño de cada canino, documento firmado por el entrenador canino. b. Historia clínica del canino que contendrá la siguiente información: datos de identificación, registro de vacunas y desparasitación. En este último registro se deben evidenciar todas las vacunaciones y desparasitaciones que se han realizado a lo largo de la vida del canino, no sólo las recientes y firmado por el médico veterinario.



RESOLUCION 20174440098277 Del 2017	COMENTARIOS FENALCO
Art 12°. Jornada De Trabajo De Los Caninos. PARÁGRAFO 3°. El tiempo máximo de estadía de un canino en el puesto de trabajo será de treinta (30) días, pasado este tiempo deberá trasladarse a su Unidad Canina para su descanso y reentrenamiento.	Sugerimos extender los días de permanencia en el lugar de trabajo de mensual a trimestral, con el fin de asegurar el descanso, tratamientos estéticos (cortes de uñas y pelaje) entre otros. PARÁGRAFO 3°. El tiempo máximo de estadía de un canino en el puesto de trabajo será de noventa (90) días, pasado este tiempo deberá trasladarse a su Unidad Canina para su descanso, reentrenamiento y tratamientos estéticos.
Art 20°. Operativos de control. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá realizar operativos en los puestos de trabajo y en las Unidades Caninas. Para ello se contará con el apoyo de la policía nacional -Dirección de Carabineros-, mediante los grupos descentralizados en las regiones quienes son competentes e idóneos. De igual manera, se podrá contar con el acompañamiento de entidades adscritas al Ministerio de Protección Social, Ministerio de Ambiente, de Sociedades Protectoras de Animales o de cualquier ciudadano denunciante de maltratos a los caninos, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la presente resolución.	Imposición de multas dando cumplimiento a la graduación de la sanción a imponer de conformidad con lo reglamentado. Frente a la facultad sancionatoria de la Supervigilancia, es necesario que frente a la sanciones derivadas de la inspección canina y/o los operativos de control exista una graduación de la sanción a imponer de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 2946 de 2010 por la cual se modifica el Régimen de Control, Inspección y Vigilancia, artículo 50, mediante el cual se consagra que “(...) para determinar el tipo de sanción, el funcionario competente deberá establecer el grado de afectación a la prestación del servicios de vigilancia y seguridad privada (...)” Definir las sanciones que se derivan de las conductas que se consideren contrarias a los lineamientos legales para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad canina.
Art 24°. Requisitos de infraestructura física en la Unidad Canina: En la búsqueda de una mejor calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con el medio canino, se requiere que las Unidades Caninas cumplan con los siguientes requisitos: 1. Área de primeros auxilios: Zona delimitada para la primera actuación y atención básica en caso de una emergencia con un canino, donde de ninguna manera se sustituirá la atención médico- veterinaria. Esta área debe tener mínimo dos (02) caniles por cada diez caninos y tener un botiquín organizado con la dotación de productos, medicamentos y equipos mínimos requeridos para la atención en primeros auxilios a los caninos...	Se hace énfasis en los parámetros que debe cumplir el área para la prestación de los primeros auxilios, puntualmente, respecto a las medidas y el espacio que debe tener los caniles para la debida atención a los caninos en caso de una emergencia. Sugerencia redacción1. Área de primeros auxilios: Zona delimitada para la primera actuación y atención básica en caso de una emergencia con un canino, donde de ninguna manera se sustituirá la atención médico-veterinaria. Esta área debe tener mínimo dos (02) caniles por cada diez caninos, y tener un botiquín organizado con la dotación de productos, medicamentos y equipos mínimos requeridos para la atención en primeros auxilios a los caninos. Los caniles deben ser lo suficientemente grandes para que el canino se pueda sentar y parar con la cabeza erguida, dar la vuelta y tender en una posición normal. La cabeza o las puntas de las orejas del canino, lo que sea más alto, no deben tocar la parte superior del canil.



RESOLUCION 20174440098277 Del 2017	COMENTARIOS FENALCO
Art 25°. Requisitos de infraestructura física en el puesto de trabajo: En la búsqueda de una mejor calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con el medio canino, se requiere que en los puestos de trabajo se cumplan los siguientes requisitos: 1. Botiquín para primeros auxilios caninos: En el puesto de trabajo debe haber un botiquín con elementos necesarios: productos, medicamentos y equipos mínimos requeridos para la primera actuación y atención básica en caso de una emergencia con un canino...	Categorizar el botiquín para primeros auxilios caninos de acuerdo a los lineamientos impartidos por autoridades competentes frente al tema. Dando alcance a los lineamientos legales y aspectos desarrollados por la autoridad competente, esto es, Secretaría Distrital de Salud relacionados con el contenido, ubicación y mantenimiento del botiquín, es necesario que se modifique la resolución respecto al botiquín de primero auxilio teniendo en cuenta la Resolución 705 de 2007 por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 y se dictan otras disposiciones. Incluir el tipo y contenido de los botiquines que se requieren en los puestos de trabajo, teniendo en cuenta la clasificación determinada por la autoridad de sanidad.

Art Nuevo.

Justificación. Consideramos de la mayor importancia establecer en la nueva resolución, un seguimiento periódico que debe hacer la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a las Unidades Caninas autorizadas a las diferentes empresas de Vigilancia. Lo anterior con el fin que las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, cumplan en estricto rigor los requisitos establecidos por la Super en la norma.

Sugerencia Artículo:

Artículo XX: Verificación del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de las Unidades Caninas: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará visitas verificación de manera anual al cumplimiento de las condiciones de infraestructura y demás aspectos contemplados en el CAPITULO II de esta Resolución. De las visitas se dejará constancia escrita mediante actas. El incumplimiento a las condiciones y características de las Unidades Caninas previamente autorizadas serán objeto de sanciones que pueden ir hasta la cancela de la licencia para la prestación del servicio canino.

